



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 239 **SUMARIO**

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: " 03-AL-2081-0.0-0.0-PC. Mejora de seguridad vial en la Carretera A-1175, Tramo del Embalse de Beníñar a Turón ".

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICACIÓN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

DECRETO NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES. ESTABILIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Anuncio Aprobación definitiva modificación crédito en la modalidad de créditos extraordinarios



- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

REVOCACION DE COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

NOMBRAIMIENTO FUNCIONARIO CARRERA POLICIA LOCAL

NOMBRAIMIENTO FUNCIONARIA CARRERA TECNICO DE GESTIÓN

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

Anuncio aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria plaza de Monitor de Deportes

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Contratación de Administrativa de Archivo

Contratación de Diplomada de Turismo

PADRON DE ENTRADA DE VEHICULOS, ESCAPARATES Y OTROS 2024

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024, del Ayuntamiento de Gualchos por la que se aprueba definitivamente la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del Precio Público por utilización del servicio municipal de ludoteca infantil.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio fecha realizacion primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposicion para una plaza de Agente Sociocultural mediante concurso-oposicion dentro del proceso de estabilizacion

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES



- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE OPERARIO DE FONTANERIA/AGUAS EN REGIMEN LABORAL FIJO, JORNADA COMPLETA

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Providencia de Alcaldía de 10 diciembre 2024 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se entiende definitivamente aprobada la modificación de créditos N.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la liquidación definitiva de la PIE 2022 y al Remanente Líquido de Tesorería.

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL ÁREA RECREATIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE LENTEGÍ

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado Provisional de Admitidos/a y Excluidos/a dos plazas de Administrativos/a

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

LISTA COBRATORIA 4BIMESTRE Y 5BIMESTRE/2024, AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Rectificación de error material en bases específicas plaza de Trabajador Social, OEP 2023.

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

CALENDARIO FISCAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Lista provisional de admitidos y excluidos plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Expediente número 18 de 2024 de modificación presupuesto ejercicio 2024 modalidad



crédito extraordinario prestación patrimonial

Expediente nº 11/2024 Modificación Presupuesto mediante transferencias

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE MECINA BOMBARÓN

Asamblea general ordinaria

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

- CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA (OCG)

Convocatoria Audiciones cobertura plaza vacante VIOLIN TUTTI ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

- PATRONATOS

- PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024
CREDITO EXTRAORDINARIOS





Administración Autonómica

NÚMERO 2024058910

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Administración

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: "03-AL-2081-0.0-0.0-PC. Mejora de seguridad vial en la Carretera A-1175, Tramo del Embalse de Benízar a Turón".

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: "03-AL-2081-0.0-0.0-PC. Mejora de seguridad vial en la Carretera A-1175, Tramo del Embalse de Benízar a Turón".

El 08/05/2023, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ordenó el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requerido para proceder a la ejecución del proyecto de obras de referencia.

El Proyecto de Construcción de "03-AL-2081-0.0-0.0-PC. Mejora de seguridad vial en la Carretera A-1175, Tramo del Embalse de Benízar a Turón" fue aprobado el 04/05/2023 por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Una vez revisado el Proyecto de Construcción y la Separata de Expropiaciones, se ha comprobado que la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones en el término municipal de Berja (Almería) son titularidad de la Junta de Andalucía. Por el contrario, los terrenos necesarios para las actuaciones en el término Municipal de Turón (Granada) son de titularidad privada. En consecuencia, debe ser la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada la que proceda a tramitar el expediente de expropiación necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las mencionadas obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, "la Declaración sobre necesidad de ocupación, así como la Urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto, por lo que se procederá a citar para levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en el Art. 52 de la L.E.F.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE n.º 351, de 17/12/1954), en relación con el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOJA n.º 160, 20/06/1957).

SEGUNDO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Turón (Granada), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Granada y en el Diario Ideal de Granada, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según los artículos 52.2 de la LEF y artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

TERCERO.- Al amparo del artículo 56 del RLEF y artículo 83 LPACAP, se abre el trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOJA y BOPGR, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones y documentos que consideren oportunas. Durante dicho plazo se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en el Ayuntamiento de Turón y en la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada(*) .

CUARTO.- Señalar el día **23 de enero de 2025 en el Ayuntamiento de Turón**, para proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN. A tal efecto se convoca para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se adjunta (Anexo), previas las correspondientes notificaciones personales.

A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañados (a su costa) de peritos y Notario, si lo estiman oportuno y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte para acreditación de su personalidad. En el supuesto de personas jurídicas, será preciso copia de la Escritura de constitución, así como documentación acreditativa del representante legal o apoderado en su caso, y DNI de éste.
2. Original y fotocopia del Poder de representación en su caso.
3. Original y fotocopia del título de la propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada) referente a la finca afectada.
4. En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos, aceptación de herencia y Modelos 650 y 660 de liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Al objeto de agilizar la tramitación administrativa del expediente , así como minimizar la duración de cada comparecencia en el futuro acto de levantamiento de actas previas, se solicita remitan la citada documentación en formato electrónico (escaneado o copias electrónicas originales) a esta Delegación Territorial a través del Registro Electrónico de forma previa a dicho acto. En el siguiente enlace se facilita el acceso a dicho registro:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Asimismo, publicado este acuerdo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados y personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Territorial, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

(*)Dirección de la Delegación Territorial de Granada: Avda. Joaquina Eguiaras, n.º 2. Complejo Administrativo Almanjáyar. Edificio 2, Planta 3^a, previa cita en los teléfonos 958145687, 958145646 y 670949046 o en el e-mail: dt.granada.cfatv@juntadeandalucia.es, con la referencia SG/Expropiaciones/Mejora de seguridad vial en la Carretera A-1175, Tramo del Embalse de Beníbar a Turón).

En Granada a la fecha de firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno.



ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE LA OBRA: "03-AL-2081-0.0-0.0-PC. MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-1175, TRAMO DEL EMBALSE DE BENÍNAR A TURÓN".

Num. Finca	TITULAR	Ref.Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m ²)	Superf. Exprop (m ²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
7	ESPÍN CRESPO RAQUEL MARÍA. MUÑOZ GARZÓN ANTONIO FERNANDO.	18185A001000740000GO. Polígono 1 Parcela 74-b.	19057	103,27			Día: 23-01-25 11,30 h
8	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ NICOLÁS.	18185A001001260000GG. Polígono 1 Parcela 126-b.	13280	7,20			Día: 23-01-25 12,00 h
9	TORRES ESPEJO MIGUEL ÁNGEL.	18185A001001270000GQ. Polígono 1 Parcela 127.	3023	379,95			Día: 23-01-25 12,30 h
10	AYUNTAMIENTO DE TURÓN.	18185A002000600000GJ. Polígono 2 Parcela 60.	19355	375,46			Día: 23-01-25 13,00 h
11	HEREDEROS DE: RODRÍGUEZ GUILLÉN MANUEL	18185A001001200000GU. Polígono 1 Parcela 120-f.	2048	309,74			Día: 23-01-25 13,30 h



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2024059521

MODIFICACIÓN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

MODIFICACIÓN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Publicada el 10 de diciembre la Propuesta Definitiva de Resolución arriba indicada, se emite Informe de la Comisión Técnica de la Convocatoria de fecha 10 de diciembre de 2024 en el que se advierten errores aritméticos y de hecho que requieren que dicha propuesta sea modificada de la siguiente manera:

Uno. Se sustituyen completamente el apartado TERCERO y el CUARTO de los Antecedentes de hecho de dicha propuesta:

“Tercero. No procede recabar la reformulación ni la aceptación de ninguna de las entidades propuestas como beneficiarias pues se les ofrece como cantidad la misma cantidad solicitada, ya que no se han modificado las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones -RGS-, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).”

“Cuarto. Tras ordenar las puntuaciones, y asignar el 100% a las puntuaciones más altas de cada línea, existe un remanente en cada línea que, sumado, no permite asignar el 100% de lo solicitado a la entidad a la supiente 1 de la línea 1 (artículo 6.4.c apartado 1), por lo que se procede a valorar a la supiente 1 de la línea 2, cuya importe solicitado sí puede completarse al 100% con dicho remanente (artículo 6.4.c apartado 2 de las Bases), de modo que se ha propuesto como beneficiaria dicha entidad, aplicándole el artículo anterior. El nuevo resto a aplicar como remanente, es de 815,28€, el cual se considera, por la Comisión Técnica, insuficiente para cualquier reformulación ya que, permitiría reducir el coste total de los proyectos reformulados en más del 90%, y por lo tanto, según su criterio técnico, no cumpliría con el artículo 27 de la LGS, que indica que las reformulaciones deberá “respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”; además, a fecha de hoy, otorgar un plazo de reformulación a proyectos de nula capacidad de consecución de objetivos, para rechazar las mismas posteriormente, pone en riesgo la resolución de la convocatoria antes del 31 de diciembre, dañando gravemente a terceros. Por lo tanto, ante dicho remanente, no procede conceder plazo de reformulación a ninguna entidad suplente.”

Dos. En la parte propositiva se sustituye completamente el apartado Primero por:

“Primero: Publicar el Anexo adjunto de la Comisión Técnica, que propone: la resolución de las alegaciones; las entidades beneficiarias y suplentes, su puntuación definitiva, y la subvención solicitada y a conceder; así como, aquellas solicitudes desestimadas y su motivación.”

Tres. Sustituir el Anexo de la Propuesta Definitiva de Resolución por el que se adjunta.

ANEXO modificado y definitivo
a la Propuesta Definitiva de Resolución

I. ALEGACIONES.

ENTIDAD	EXPTE / ALEGACIÓN	MOTIVOS	NOTIFICACIÓN RESPUESTA A LA ALEGACIÓN	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/PCI_01/000011	SE ACEPTAN UNA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO, Y SE RECHAZAN LAS ALEGACIONES TÉCNICAS A DOS CRITERIOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ACREDITATIVA. INCREMENTO DE PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	2024/PCI_01/000015	SE ACEPTE ALEGACIÓN A DOS DE LOS SIETE CRITERIOS ALEGADOS Y SE REVISAN OTROS CRITERIOS RELACIONADOS. SIN MODIFICACIONES EN LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALBIHAR	2024/PCI_01/000021	SE ACEPTE ALEGACIÓN A UNO DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.DE AMISTAD CON LA R.A.S.D	2024/PCI_01/000025	SE DESESTIMA ALEGACIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL POR ENTENDER LA COMISIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA EN BASE A CRITERIOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	2024/PCI_01/000030	SE ACEPTAN TRES ALEGACIONES DE LOS SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	2024/EDS_01/000001	SE ACEPTAN LAS TRES ALEGACIONES PRESENTADAS A TRES CRITERIOS ADMINISTRATIVOS. NO SE ALEGA A NINGÚN CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	2024/EDS_01/000004	SE ACEPTE LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD	2024/EDS_01/000006	SE ACEPTE LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO Y SE FUNDAMENTA SOBRE LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS LOS OTROS SEIS CRITERIOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/EDS_01/000007	SE ACEPTAN DOS DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACION PA'HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	2024/EDS_01/000017	SE DESESTIMA ALEGACIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL POR ENTENDER LA COMISIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO NO RESPONDE A NINGUNA LINEA ESTRÁTÉGICA O PUEDE ENTENDERSE DE ACCIÓN HUMANITARIA EN BASE A CRITERIOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS.	05/12/24	DESESTIMACIÓN

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	LUGAR INTERVENCIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	81	14.920,87 €	14.920,87 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA BAHÍA DE INHAMBANE Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE PESCA (CCP)	MOZAMBIQUE	Línea 1	76	23.995,60 €	23.995,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LAS MUJERES DE HALHOUl MEDIANTE EL IMPULSO DE INICIATIVAS AGROECOLÓGICAS DE INVERNADERO	PALESTINA	Línea 1	60	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN ESCUELA DE	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	DIVERSIDAD COMO ENRIQUECIMIENTO, CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	87	15.000,00 €	15.000,00 €	BENEFICIARIA

SOLIDARIDAD		BUENOS TRATOS						
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	RURALMUNDEANDO: COMUNIDADES EDUCATIVAS GRANADINAS COMPROMETIDAS CON UNA CIUDADANÍA INTERCULTURAL GLOBAL	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	70	15.000,00 €		SUPLENTE 3
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	GRANADA	CONTRIBUCIÓN AL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS TITULARES DE DERECHO DE LA COMUNIDAD DE TUIXCÚN, EN GUATEMALA, SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD, GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO O FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA	GUATEMALA	Línea 1	77	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	GRANADA	ACESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES DE CALIDAD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE DE MENORES Y MUJERES MÁS AFECTADOS POR LA MALNUTRICIÓN EN LAS COMUNAS DE SANGHA Y DOUCOMBO (MALÍ)	MALI	Línea 1	78	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIO AMBIENTAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y AGROECOLÓGICO EN 2 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN".	EL SALVADOR	Línea 1	79	23.869,39 €	23.869,39 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES: TRANSFORMANDO DESDE LA DIVERSIDAD Y LA CREATIVIDAD	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	13.847,73 €		SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	MUJERES Y AGENDA 30. LOS ODS EN ACCIÓN	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	82	14.995,00 €	14.995,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO FINCA JARDIN	NICARAGUA	Línea 1	70	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	CAPACITACION E INCLUSION DE MUJERES Y JOVENES AL MUNDO LABORAL EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	Línea 1	60	18.888,03 €		SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	ACCIÓN POR EL CLIMA: COMPARTIENDO SOLUCIONES PARA LOS ODS 13 Y 14	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	58	15.000,00 €		SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN MEDICOS CON IBEROAMERICA	GRANADA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y DEL HABITAT PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' DE ENCUENTRO CANDELERO Y PLAN DE CANDELERO, JOCOTÁN, CHIQUIMULA DEL CORREDOR SECO ORIENTAL DE GUATEMALA.	GUATEMALA	Línea 1	71	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO CAYO HUESO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	CUBA	Línea 1	81	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	GRANADA	CÁPSULAS DE SALUD, COMO APOYO AL COMEDOR SOCIAL PAZ Y BIEN PARA UNA NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN EL CORREDOR SECO GUATEMALTECO	GUATEMALA	Línea 1	68	6.000,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVIDA POR MUJERES LÍDERES A TRAVÉS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA URBANA EN EL ALTO, BOLIVIA	BOLIVIA	Línea 1	82	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUICHÉ Y SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2025	GUATEMALA	Línea 1	76	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN SETEM- ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	GRANADA	"LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DEL CAMBIO: ACERCANDO PRODUCTORES/AS ECOLÓGICOS Y DE COMERCIO JUSTO AL ESTUDIANTADO Y POBLACIÓN GRANADINA"	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	86	14.880,76 €	14.880,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	ALIMENTOS SANOS Y AGUA PARA LA VIDA: CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AGROECOLÓGICA Y GESTIÓN DEL AGUA	COLOMBIA	Línea 1	79	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	#ENRUTACINE2030: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LOS ODS A TRAVÉS DE PROCESOS CULTURALES PARTICIPATIVOS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	88	14.996,00 €	14.996,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	NAMANA: TITERENADO LOS ODS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	15.000,00 €		SUPLENTE 1
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	APOYO A LAS MUJERES RURALES: MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CRÉDITO Y AHORRO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	Línea 1	66	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD .	GRANADA	CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ANTIRRACISTA EN GRANADA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	63	11.790,16 €		SUPLENTE 5
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GERIATRÍA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA EN LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUETZALTENANGO	GUATEMALA	Línea 1	74	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	GRANADA	FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A MEDIOS DE VIDA DIVERSIFICADOS, SOSTENIBLES Y EQUITATIVOS EN CUATRO COMUNIDADES DE CHILALUENE	MOZAMBIQUE	Línea 1	87	8.631,00 €	8.631,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA	GRANADA	FUTUROS DIGITALES: INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA MUJERES JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL HOGAR VICENTA MARÍA EN BOGOTÁ	COLOMBIA	Línea 1	57	13.704,21 €		SUPLENTE 3
MANOS UNIDAS-COMITECATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	EDUCAR EN VALORES A TRAVÉS DE LA ROBÓTICA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	8.736,00 €		SUPLENTE 8
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL LIDERAZGO COMUNITARIO PARA AVANZAR EN EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LA COMUNA DE TARAUDANT	MARRUECOS	Línea 1	79	23.896,10 €	23.896,10 €	BENEFICIARIA
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	14.984,00 €		SUPLENTE 2
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA	GRANADA	LA HUELLA ECOFEMINISTA: UN ESPACIO INTERGENERACIONAL ANTE LA CRISIS ECOSOCIAL EN EL ÁMBITO RURAL GRANADINO	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	68	15.000,00 €		SUPLENTE 4
ASOCIACIÓN COLABORACION Y ESFUERZO (ACOES)	HUÉNEJA	ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA SANTA MARÍA, COMO MODELO DE MEJORA EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS. COLONIA NUEVA CAPITAL. TEGUCIGALPA. HONDURAS	HONDURAS	Línea 1	57	24.000,00 €		SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN	MONTEFRIO	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA	GUATEMALA	Línea 1	68	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO		COMERCIALIZACIÓN DEL CONSORCIO DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE TOTONICAPAN. PROYECTO IXOQ POP						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

III. ENTIDADES DESESTIMADAS.

ENTIDAD	MUNICIPIO	LÍNEA DE SUBVENCIONES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	EXpte
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	F	2024/PCI_01/000029
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	F	2024/EDS_01/000010
AMIGOS DE MARRUECOS	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000034
CHARLES WILLIAMS NDEYE WADE	GÓJAR	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	C	2024/PCI_01/000032
MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000003
ASOCIACION PA' HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000017
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D	2024/PCI_01/000025
ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000005
ASOCIACIÓN GUARDIAS CIVILES SOLIDARIOS	HUETOR VEGA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000001
DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	SANTA FE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G	2024/PCI_01/000016

Causas de Desestimación:

Aquellas que presenten más de una solicitud por línea.	A
Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.	B
Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.	C
Aquellas cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que concurre (Artículo 2), o sean Proyectos de Acción Humanitaria o de otra naturaleza distinta de la cooperación internacional o la educación para el desarrollo.	D
Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.	E
Aquellas que tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.	F
Aquellas cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación por debajo de 50 puntos	G

En ...GRANADA.., a11..... de...DICIEMBRE...de...2024

Firmado por: ISMAEL GÁMEZ CRUZ, Director General de Bienestar Social, Órgano Instructor de la Convocatoria.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

DECRETO NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES. ESTABILIZACIÓN

Resolución de nombramiento personal laboral fijo a jornada completa, Oficial de Servicios Múltiples

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 206/2024

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso- oposición, de la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Oficial de servicios públicos, personal laboral (C2) a jornada completa fija.

Vistas las Propuestas de Resolución del Tribunal de fecha 22 de noviembre de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento a favor del aspirante D. Francisco J. Retamero Vinuesa con DNI 74****04-Q para la plaza de Oficial de Servicios Múltiples, personal laboral a jornada completa fijo.

SEGUNDO.- No procede, la formación de bolsa de empleo temporal, por no haber concurrido ningún otro candidato al procedimiento selectivo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

CUARTO.- Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

SEXTO.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado

En Cacín a fecha de firma electrónica. Dña. Josefa Ramírez Ramírez- Alcaldesa Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

NÚMERO 2024058743

PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

Doña María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada) HACE SABER

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar en sesión ordinaria de fecha 28.11.2024, acordó ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- Determinar que las sesiones plenarias ordinarias, serán el viernes último de cada mes a las 12.30 horas, salvo que por ser día inhábil o circunstancias sobrevenidas que imposibilite su convocatoria y celebración, se podrá cambiar día atendiendo a las necesidades organizativas (respetándose la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias plenarias) y justificándose en la correspondiente convocatoria.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Campotéjar, a 4 de Diciembre de 2024

Firmado por: M.^a Dolores Fernandez Extremera. (Alcaldesa)



NÚMERO 2024058953

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Anuncio Aprobación definitiva modificación crédito en la modalidad de créditos extraordinarios

Anuncio Aprobación definitiva modificación crédito en la modalidad de créditos extraordinarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2024, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente municipal 600/2024, relativo a la modificación de créditos núm. 3/2024.2, de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
440	227.99	Servicio de transporte.	15.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo la liquidación del PIE 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Financiación

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Económica			
420	00	Liquidación PIE 2022	15.000

Contra el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en los artículos 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Capileira, a 5 de diciembre de 2024.
Firmado por: José Fernando Castro Zamorano



NÚMERO 2024059061

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

Página 17 de un total de 126

REVOCACION DE COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

REVOCACION DE COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de los siguientes antecedentes, Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 05/12/2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 17/10/2024.

SEGUNDO. Asumir las competencias por esta Alcaldía – Presidencia para:

- A. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito hasta 3.000 euros, con exclusión de las contempladas en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- B. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- C. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su concesión y estén previstos en el presupuesto.
- D. El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente.
- E. El otorgamiento de Licencias de Actividad.

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Castilléjar, a 5 de diciembre de 2024
Firmado por: Emilio Sánchez Martínez

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

CVE: BOP-GRA-2024-239006

Página 1 de 1



NÚMERO 2024058788

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA POLICIA LOCAL

Expediente 965/2023 - Proceso selectivo de plaza de Policía Local

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº. 2024-1339, de 3 de diciembre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador de 02-12-2024 una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria fue publicada en el BOE nº. 101, de 28-04-2023, se acordó nombrar a Laura Trujillo Bolívar, con DNI *** 5216**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para la plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Cenes de la Vega a 04 de diciembre de 2024

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



NÚMERO 2024058789

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA CARRERA TECNICO DE GESTIÓN

Expediente 5685/2022

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-1336, de 3 de diciembre, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador de 22-11-2024 una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria fue publicada en el BOE nº. 50, de 28-02-2023, se acordó nombrar a María José Arroyo Hernández, con DNI *** 6301**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para la plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal.

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Cenes de la Vega a 04 de diciembre de 2024

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



NÚMERO 2024058765

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

Página 20 de un total de 126

Anuncio aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria plaza de Monitor de Deportes

Anuncio aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria plaza de Monitor de Deportes

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0587 de fecha 02/12/2024 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0587 de fecha 02/12/2024. la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se expone dicha Lista:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- RE 485 / FRANCISCO CARLOS JIMENEZ NAVARRETE DNI: 200XXXX1A
- 2.- RE 491/ ELISABETH CHICA DÍAZ DNI: 7XXXX786S

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- 1.- RE 489/ ANTONIO JOSE TORRES NIETO DNI: 7513XXXXW

Causa de Exclusión : Solicitud presentada no conforme con BASE TERCERA de la Convocatoria.

“... Las instancias solicitando ser admitido a la selección, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

En Darro a la fecha de la firma electrónica ANEXA.

EL ALCALDE

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-239009

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



NÚMERO 2024058817

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Página 21 de un total de 126

Contratación de Administrativa de Archivo

Contratación de Administrativa de Archivo

D. Jesús R, Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía número 2024-1572 de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación como personal laboral fijo de la Administrativa de Archivo, cuyo texto íntegro se detalla:

"Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administrativo/a de Archivo perteneciente al nivel III.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Administrativo/a de archivo, incluida en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administrativo/a Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de tres instancias.

Por Resolución de Alcaldía de 11 de octubre de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por Resolución de Alcaldía de 5 de noviembre de 2024, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso-oposición, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	TOTAL PUNTUACIÓN
GARCIA ARANDA, MONICA	91

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador formula propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de

MONICA GARCIA ARANDA

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 21 de noviembre de 2024, y de

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2024-239010

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Autorizar la contratación de **Dña. Mónica García Aranda**, DNI con número **8041** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Administrativa con efectos del día 3 de diciembre de 2024. Las retribuciones serán las del Grupo y Nivel III que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea notificada a la interesada así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.”

En Guadix, a 4 de diciembre de 2024.

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Contratación de Diplomada de Turismo

Contratación de Diplomada de Turismo

D. Jesús R, Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía número 2024-1569 de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación como personal laboral fijo de la Diplomada en Turismo, cuyo texto íntegro se detalla:

"Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Diplomado/a de Turismo perteneciente al nivel II.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Diplomado/a de Turismo, incluida en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Diplomado/a de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de dos instancias.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1401 de 28 de octubre de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, elevándola a definitiva, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso-oposición, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	TOTAL PUNTUACIÓN
MAGAN HERNANDEZ, YOLANDA	52,38

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador formula propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de

YOLANDA MAGAN HERNANDEZ

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 13 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de

10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO- Autorizar la contratación de **Dña. Yolanda Magán Hernández**, DNI con número **6810** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo parcial, perteneciente a la categoría Diplomado/a de Turismo, con efectos del día 3 de diciembre de 2024. Las retribuciones serán las del Grupo y Nivel II que se fijan en el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea notificada a la interesada así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación de la trabajadora ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.”

En Guadix, a 04 de diciembre de 2024
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRÓN DE ENTRADA DE VEHICULOS, ESCAPARATES Y OTROS 2024

PADRÓN DE ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS), ESCAPARATES Y OTROS 2024

EDICTO

Confeccionados los Padrones de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de Portadas, Escaparates y Vitrinas, así como el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de Mercancías de cualquier clase y Padrón de la Tasa por instalación de cajeros automáticos, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de productos o servicios que se establezcan en las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos ,correspondientes ambos al ejercicio de 2024, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de diciembre del 2024 al 17 de febrero del 2025, durante el cual se podrán pagar recibos en cualquier oficina de las siguientes Entidades colaboradoras: CAIXABANK, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix a 11 de diciembre de 2024-

El Alcalde-Presidente-

Fdo., Jesús R. Lorente Fernández.



NÚMERO 2024058746

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024, del Ayuntamiento de Gualchos por la que se aprueba definitivamente la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

*PROPIEDAD DE DELIMITACIÓN PREVIA DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN CALLE
CARLOS CANO Y OTRAS*

Habiéndose aprobado definitivamente la siguiente propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística:

Ámbito:	Antigua UE -1A de Castell de Ferro ,parcela 1 y parcela 2
Clase de suelo:	URBANO
Tipo de actuación	PROPIEDAD DE DELIMITACIÓN PREVIA DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN CALLE CARLOS CANO Y OTRAS
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PLAN DE REFORMA INTERIOR

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castell de Ferro, a 4 de diciembre de 2024

Firmado por la Alcaldesa, Antonia M^a Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES
ANÁLOGAS*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18-09-2024 de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e, g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, será de aplicación a todo el término municipal.

Artículo 3. Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, con independencia de que haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa para ello.

Artículo 5. Responsables

- 5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que establece el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

- 6.1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este artículo para cada una de las categorías de las vías públicas existentes.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Las vías públicas que no cuenten con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de la categoría tercera en tanto no se acuerde su clasificación definitiva.

6.2. Conceptos

- a) Mercancías: Cualquier objeto, sea cual sea su naturaleza, susceptible de ser comercializado en el mercado.
- b) Materiales de construcción: Materias primas o productos elaborados, sea cual sea su composición, naturaleza y forma, utilizados para la construcción en cualquiera de sus tipologías, que vayan a formar parte de la misma o que acopiados vayan a ser empleados como medios auxiliares durante su proceso constructivo.
- c) Escombros: Residuos de la construcción y demolición provenientes de excavaciones, actividades de construcción, demoliciones, movimientos de tierras y, en general, todos los sobrantes de obras o cualquier material residual asimilable a los anteriormente citados.
- d) Vallas: Elementos delimitadores de espacios utilizados para impedir el acceso de personas no autorizadas a su interior o a modo de balizamiento, cualesquiera que sean sus características constructivas.
- e) Puntales: Elementos portantes lineales que se disponen vertical u ocasionalmente inclinados con el propósito fundamental de soportar, con carácter provisional, y transmitir a su base las cargas depositadas por estructuras superiores, cualesquiera que sean los materiales con los que están elaborados.
- f) Asnillas: Elementos empleados para asegurar las partes de una edificación que amenaza ruina o colapso, cualesquiera que sean los materiales con los que están elaborados.
- g) Andamios: Estructuras modulares de carácter provisional levantadas normalmente delante de una fachada con el objetivo principal de facilitar su construcción, rehabilitación, reforma o pintura de sus cerramientos, pudiendo tratarse de andamios tubulares, unidireccionales, multidireccionales, de paso peatonal protegido, colgantes o de cualquier otra tipología.
- h) Otras instalaciones:
 - Grúas, minigrúas, plataformas elevadoras, elevadores de carga, ascensores de obra, manipuladores telescopicos y otros sistemas mecánicos que permitan el transporte en altura de materiales o personas.
 - Cualquier maquinaria empleada para la construcción y sus oficios, tales como hormigoneras, mezcladoras, cortadoras de mesa, sierras circulares, ingletadoras, compactadoras, arenadoras, compresores, etc.
 - Módulos prefabricados y cestas de obras de cualquier índole.
 - Contenedores de obras, sacos y bajantes de escombros.
 - Cualquier otra instalación o medio auxiliar de obra de carácter semejante no incluido en este artículo.

6.3. Tarifas

Se tomará como base de percepción la superficie de vías públicas o terrenos de uso público ocupados o sobrevolados, el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de los edificios y el tiempo de duración de los diferentes aprovechamientos, exaccionándose éstos con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa 1. La cuota tributaria por la ocupación de la vía pública con cualquiera de los elementos contemplados en este artículo, excepto puntales, asnillas y similares será de:

En calles de primera categoría: 0,50 € por cada metro cuadrado o fracción y día o fracción.

En calles de segunda categoría: 0,40 € por cada metro cuadrado o fracción y día o fracción.

En calles de tercera categoría: 0,30 € por cada metro cuadrado o fracción y día o fracción.

Tarifa 2. La cuota tributaria por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas o elementos similares será de:

En calles de primera categoría: 0,15 € por cada elemento y día o fracción.

En calles de segunda categoría: 0,10 € por cada elemento y día o fracción.

En calles de tercera categoría: 0,05 € por cada elemento y día o fracción.
No obstante, la cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a 10,00 €.

6.4 Criterios de aplicación y medición

- En el supuesto de que algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refiere esta ordenanza estuviera instalado en el interior de un espacio delimitado por vallas por el que se haya satisfecho la pertinente tasa, la cuota correspondiente a aquél quedará subsumida en ésta última.
- El titular de la concesión del aprovechamiento de la vía pública estará obligado a establecer las medidas de protección y señalización necesarias que salvaguarden la seguridad de las personas y las cosas.
- En los casos de ocupación de la vía pública con grúas y/o acopio de materiales de construcción, el titular estará obligado a proteger mediante vallado el área ocupada, así como a establecer las medidas de protección señaladas en el párrafo anterior.
- Cuando no exista un vallado delimitador y los diferentes elementos que ocupan el terreno de dominio público se encuentren dispersos dificultando el tránsito de personas o el estacionamiento de vehículos, se considerará que la superficie del aprovechamiento corresponde al área delimitada por el conjunto de los mismos.
- La zona de ocupación máxima estará delimitada por la propia obra en toda la longitud de su fachada y una anchura medida perpendicularmente a la misma de:

2,0 m en calles peatonales, siempre que quede libre un ancho mínimo de calle de 1,0 m. En caso contrario, la anchura máxima a ocupar será el resultado de descontar 1,0 m al ancho de dicha calle.

2,0 m en calles de hasta 6,0 m de calzada, siempre que quede libre un ancho mínimo de calzada de 2,5 m. En caso contrario, la anchura máxima a ocupar será el resultado de descontar 2,5 m al ancho de su calzada.

3,0 m en calles con anchura de calzada superior a 6,0 m y con único sentido de circulación del tráfico, siempre que quede libre un ancho mínimo de calzada de 3,0 m. En caso contrario, la anchura máxima a ocupar será el resultado de descontar 3,0 m al ancho de su calzada.

3,0 m en calles con anchura de calzada superior a 6,0 y con doble sentido de circulación del tráfico, siempre que quede libre un ancho mínimo de calzada de 5,0 m. En caso contrario, la anchura máxima a ocupar será el resultado de descontar 5,0 m al ancho de su calzada.

- El vallado y en general la ocupación de la vía pública deberá permitir la normal circulación de personas y vehículos. Cuando ocasionalmente y por razones justificadas del proceso constructivo, sea necesario impedir la circulación normal de personas y/o vehículos a través de la vía pública ocupada, deberá solicitarse la correspondiente autorización al Ayuntamiento. En este supuesto, se considerará que la superficie de ocupación equivale a la comprendida por el ancho de la vía y los puntos de intersección con las vías adyacentes exteriores a la zona de interrupción del tráfico.

- Se establece la prohibición, con carácter general, de depositar escombros, tierras, arenas y similares directamente sobre la vía pública.

Artículo 7. Exenciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8. Bonificaciones

Cuando algunos de los elementos relacionados en el art. 6 sobrevuelen la vía pública sin impedir el paso normal por la misma, se efectuará una bonificación del 50 % a la cuota resultante de la tarifa aplicada sobre ellos.

Artículo 9. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se concede el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puentes, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 10. Normas de gestión, liquidación e ingreso

Una vez devengada la tasa en los términos previstos en el artículo anterior, el pago de la cuota se realizará:

10.1 Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada la tasa se abonará dentro de los plazos establecidos en la liquidación emitida por el Ayuntamiento.

Cuando la ocupación de la vía pública se vaya a producir con motivo de obras sujetas a licencia urbanística, la solicitud de licencia de ocupación se realizará al mismo tiempo que aquella, indicando la superficie a ocupar y duración prevista de la misma, y en su caso el número de puentes y/o asillas y su tiempo previsto de ocupación.

Si la duración de la ocupación excediera del tiempo previsto para el que se concedió la autorización, el titular estará obligado a solicitar la prórroga de la licencia de ocupación y a realizar el ingreso correspondiente.

10.2 Tratándose de autorizaciones ya concedidas, y sin duración limitada, la tasa se abonará dentro de los plazos establecidos en la liquidación mensual emitida por el Ayuntamiento.

El titular de la licencia de ocupación presentará en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar la misma, a fin de que el mismo deje de practicar las liquidaciones, entendiéndose, en caso contrario, que quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

10.3 De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjese desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

10.4 Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y conforme al tiempo o plazo de duración del aprovechamiento o del que se señale en la licencia.

10.5 En el supuesto de que se trate de la instalación de andamios, vallas, puntales o cualquier otro tipo de instalación que puede suponer un peligro para las personas o cosas, la solicitud deberá venir suscrita, además de por el peticionario de la autorización, por el técnico director de las obras.

10.6 Las autorizaciones o licencias deberán obrar en poder de los encargados de las obras o actividades que motiven el aprovechamiento, los cuales estarán obligados a exhibirla a requerimiento de la Policía Municipal o funcionario encargado de la vigilancia y fiscalización de estas actividades, los cuales deberán instar la paralización de estos aprovechamientos, hasta tanto los interesados obtengan la preceptiva autorización.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollean.

Se considerará infracción tributaria grave la ocupación de los terrenos de uso público local sin disponer de la preceptiva autorización municipal. En este caso, la sanción será la resultante de multiplicar la tarifa aplicable por un coeficiente de 3,0 y por el número de días acreditados que estuvieron sin contar con dicha autorización.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación de las cuotas devengadas y no prescritas.

Disposición adicional única

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 05 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18-09-2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE

"Artículo 1.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría..."...

SUJETO PASIVO

"Artículo 2.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación."

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

"Artículo 3...

... 4. Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cuatro períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su primera matriculación, de una bonificación comprendida entre el 25 y el 75 por 100 en la cuota tributaria que en cada caso resulte, tras la aplicación de la tarifa incrementada por el coeficiente correspondiente, de acuerdo al artículo 4 de esta Ordenanza fiscal:

- Vehículos eléctricos híbridos no enchufables (HEV).
- Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV).
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
- Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo (GLP), sean híbridos o no.
- Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural comprimido (GNC), sean híbridos o no.
- Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.
- Cualquier otro vehículo no contemplado en los anteriores que en el futuro y en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos para los expresados en este apartado.

La bonificación prevista en este apartado será del:

- 75 por 100 para aquellos vehículos con fecha de primera matriculación anterior al año 2026.
- 50 por 100 para aquellos vehículos cuya fecha de primera matriculación corresponda a los años 2027 o 2028.

- 25 por 100 para aquellos vehículos cuya fecha de primera matriculación corresponda a los años 2029 o 2030.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo con anterioridad al año 2031, acreditando documentalmente los requisitos exigidos, para lo cual, junto a la solicitud aportará:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia compulsada del documento emitido por la Dirección General de Tráfico en el conste la clasificación medioambiental del vehículo o su incidencia favorable en el medio ambiente.
- Copia compulsada de la ficha técnica y cualquier otro documento en el conste las características del motor.
- Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Huéscar a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

"Artículo 4.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que figure en la Ley de Presupuestos Generales del Estado anualmente, incrementadas por un coeficiente multiplicador igual a 1,70, con excepción del apartado c) Camiones, cuyo coeficiente será de 1,50."

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

"Artículo 5...

... 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrato de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente."

"Vigencia. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 05 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



NÚMERO 2024059044

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

Página 33 de un total de 126

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-239016

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18-09-2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que extiendan la Administración o las Autoridades Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar el Artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los Documentos que expidan o de que extiendan la administración o las Autoridades Municipales, publicada en el BOP N.º 300 de 31-12-1996, con la inclusión de las siguientes letras: añadiendo un apartado q) y otro apartado r) en los términos que a continuación se detalla:

q) Certificado de Asimilado a Licencia al que se refiere la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): 100,00 euros

r) Certificados de identidad de Parajes, Calles o similares: 100,00 euros

“Vigencia. La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 05 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 05-11-2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

Artículo 1. Disposiciones generales.

- El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.
- Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.
- En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

- El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.
- Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.
- El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.
- El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.
- b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
- d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.
- e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.
2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	€ 1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	€ 1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	€ 1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	€ 1,33
Más de 100.000.000,00	€ 1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

3. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondrá la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I

ÍNDICES DE SITUACIÓN

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
Coeficiente de Situación	1 ^a	2 ^a
	3,8	1

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 1^a categoría.

Artículo 6. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:
 - a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.
 - b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
 - En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
 - En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
 - Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.
- c. Los siguientes sujetos pasivos:
- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1^a. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II del Código de Comercio.

2^a. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3^a. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

4^a. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5^a. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f. Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.
- g. La Cruz Roja Española.
- h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.
- i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincide con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

- 2. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 7. Bonificaciones.

- 1. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.
- 2. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.
- 3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6^a de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6^a de la sección 1^a de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el período impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.
3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1^a de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.
4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

Artículo 9. Matrícula.

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.

3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.
4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.
5. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.

Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.

6. Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.
7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.
8. En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.
9. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 10. Gestión municipal.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.
2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CATEGORÍA DE CALLES	ÍNDICE
1 ^a	3.8
2 ^a	1

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VÍA 1^a

Relación de vías públicas con índice de situación 3.8

CR CASTRIL
LG POL.IND.LA ENCANTADA
CL MOROTE
PLAZA MAYOR

CATEGORÍA FISCAL VÍA 2^a

Relación de vías públicas con índice de situación 1

RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VÍA 1^a.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 11 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



NÚMERO 2024059473

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28-11-2024, el Acuerdo plenario provisional de 18-09-2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada en el B.O.P. nº 300 de 31.12.1996, con posteriores modificaciones publicadas en los B.O.P. nº 299 de 31.12.1999, nº 248 de 28.12.2004, nº 250 de 31.12.2007 y nº 242 de 18.12.2015, el texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 2.

- ...
1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,662 por 100.
2. Bienes de naturaleza rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,673 por 100.
3. Bienes de características especiales: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,030 por 100."

...
Modificación del artículo 4.

"2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disfrutarán de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de la solicitud de bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Se establece una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los dos años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará directamente por el Ayuntamiento a aquéllos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad. En caso contrario, deberá ser solicitada por los sujetos pasivos antes del día 1 de marzo de cada uno de estos dos períodos impositivos para resultar beneficiarios de la misma, aportando para ello, junto con la solicitud, la documentación prevista en el párrafo anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.”

...
“Vigencia. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 11 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



NÚMERO 2024059018

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del Precio Público por utilización del servicio municipal de ludoteca infantil.

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del Precio Público por utilización del servicio municipal de ludoteca infantil.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la **modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del servicio municipal de ludoteca infantil**, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometiendo el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://huetortajar.sedelectronica.es> y en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.org>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.



NÚMERO 2024059364

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Página 45 de un total de 126

Anuncio fecha realización primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposición para una plaza de Agente Sociocultural mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización

Anuncio fecha realización primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposición para una plaza de Agente Sociocultural mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización

D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER QUE:

En cumplimiento de lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de Alcaldía nº 2022-0766 de fecha 13-09-2023, se aprobaron las Bases de la convocatoria de una plaza de funcionario, Agente Sociocultural, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre mediante el sistema de concurso-oposición y en relación a la Segunda Acta del Tribunal Calificador de dicho proceso por la cual se eleva a definitiva y se resuelven las alegaciones presentadas:

Se indica que el primer y segundo ejercicio correspondiente a la fase de oposición tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2024, dando comienzo a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Iznalloz, Plaza de la Constitución, 7, 18550, Granada, en cumplimiento de lo previsto en la base 6.2 de dicha convocatoria. El llamamiento de las personas opositoras se realizará conforme a los descrito en la base 6.3.

Para la realización del primer ejercicio contará con un tiempo de una hora máximo. Finalizado este se pasará a la realización del segundo ejercicio en relación con lo indicado en la base 7 y contarán con un máximo de 30 minutos para realizarlo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Iznalloz, a 10 de diciembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López

CVE: BOP-GRA-2024-239020

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



NÚMERO 2024059461

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Página 46 de un total de 126

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-239021

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Aprobación inicial Transferencia de Crédito 3/2024

Aprobación inicial Transferencia de Crédito 3/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 11/12/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/12/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Juviles a 11 de diciembre de 2024
Firmado por María Lourdes Molina Henares.



NÚMERO 2024059027

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Página 47 de un total de 126

CVE: BOP-GRA-2024-239022

Nº 239 - jueves 12 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE OPERARIO DE FONTANERIA/AGUAS EN REGIMEN LABORAL FIJO, JORNADA COMPLETA

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA UNA PLAZA DE OPERARIO DE FONTANERIA/AGUAS EN REGIMEN LABORAL FIJO, JORNADA COMPLETA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0543 de fecha 04 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de LANJARÓN, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional del proceso para la estabilización de una plaza de operario de fontanería/aguas en régimen laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de LANJARÓN, tramitado en el expediente 1039/2022.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria del proceso para la estabilización de una plaza de operario de fontanería/aguas en régimen laboral vacante en el Ayuntamiento de LANJARÓN, se propone *el la formalización del contrato* como operario de fontanería/aguas en régimen laboral fijo, jornada completa, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RAFAEL JIMENEZ MINGORANCE	***9529**	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Providencia de Alcaldía de 10 diciembre 2024 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se entiende definitivamente aprobada la modificación de créditos N.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la liquidación definitiva de la PIE 2022 y al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobación definitiva modificación de créditos N.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la liquidación definitiva de la PIE 2022 y al Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a la liquidación definitiva de la PIE 2022 y al Remanente Líquido de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
3380	22799	Fiestas populares y festejos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	14.251,34	35.000,00	49.251,34
9200	21200	Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	5.000,00	14.000,00	19.000,00
TOTALES			19.251,34 €	49.000,00 €	68.251,34 €

Esta modificación se financia con cargo a al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
42000	Participación en los Tributos del Estado.	22.431,64
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	26.568,36
TOTAL INGRESOS		49.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lanteira, a 10 de diciembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE: Francisco Manuel Muñoz Ruiz



NÚMERO 2024058758

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL ÁREA RECREATIVA "EL SEQUERO"

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024, acordó la rectificación del error material en la tabla de tasas y fianzas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la Utilización Privativa del Área Recreativa "El Sequero".

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL CUADRO DE TASAS Y FIANZAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL ÁREA RECREATIVA "EL SEQUERO"

Visto que existe un error material en el Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Utilización Privativa del Área Recreativa "El Sequero", en el que se determinan las tasas y fianzas que corresponden a cada grupo de personas, precisamente en el título de las correspondientes columnas.

Examinada la documentación, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024, con tres votos a favor y una abstención, y conforme al artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que sostiene que el órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el Pleno,

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el cuadro de tasas y fianzas establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Utilización Privativa del Área Recreativa "El Sequero".

Donde dice:

Artículo 7.

La cuota exigida por la utilización privativa del área recreativa de "El Sequero" es de 30 euros, junto con la fianza de 100 euros. Las referidas cantidades se deberán entender por día y por cada grupo de hasta cinco personas, incrementándose de acuerdo con la siguiente tabla.

Número de personas	Fianza por Día (Euros)	Tasa por Día (Euros)
De 1 a 5	30	100
De 6 a 10	60	200
De 11 a 15	90	300
De 16 a 20	120	400

Debe decir:

La cuota exigida por la utilización privativa del área recreativa de “El Sequero” es de 30 euros, junto con la fianza de 100 euros. Las referidas cantidades se deberán entender por día y por cada grupo de hasta cinco personas, incrementándose de acuerdo con la siguiente tabla.

Número de personas	Tasa por Día (Euros)	Fianza por Día (Euros)
De 1 a 5	30	100
De 6 a 10	60	200
De 11 a 15	90	300
De 16 a 20	120	400

SEGUNDO.- La presente rectificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Lentegí, a 4 de diciembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE LENTEGÍ

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024, acordó la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Lentegí.

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lentegí, con tres votos a favor y una abstención.

El mencionado Plan se encuentra publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lentegí [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el presente plan por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de conformidad con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Lentegí, a 4 de diciembre de 2024.

Firmado por el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024058849

Listado Provisional de Admitidos/a y Excluidos/a dos plazas de Administrativos/a

Listado Provisional dos plazas de Administrativos/a

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3087/2024

Con fecha 25 de Junio de 2024, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de dos plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativo C1, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 130, de 8 de julio de 2024, y rectificadas en BOP n.º 151 de 6 de agosto de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Administrativo, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de **diez días hábiles**, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUILERA CALIZ MARIA ADELINA
AGUILERA GONZALEZ MIGUEL ANGEL
ALCAIDE CAMPOS ANTONIO IGNACIO
ALDANA LECHADO JOSE RAMON
ANCHUNDIA MUÑOZ ZOILA MARIA
ANGELOVA ANGELOVA MARIA
ARCAS NOGUERA MIGUEL
ARCOS GARCIA JOSE FRANCISCO
AREVALO AGUILERA ANTONIO MANUEL
ATIENZAR MARTINEZ MARIA ANGELES
BAUTISTA GALVEZ SERGIO

DNI

***3641**
***2503**
***9201**
***1398**
***6262**
***0109**
***0541**
***7877**
***7601**
***6161**
***7298**

BAUTISTA OLID ALEJANDRO	***8683**
BENGUIGUI JIMENEZ ALBA DEL ROCIO	***8400**
BERENGUER MATEOS ADELA SANDRA	***7480**
BETANCOURT LEIVA ANGELICA ALEJANDRA	***4893**
BLANCO ALVAREZ MARIA	***3900**
BLASCO SANCHEZ STELLA	***2912**
BOLIVAR ROMERO TERESA ISABEL	***7323**
CABRERA SANCHEZ VICTORIA	***3103**
CALERO NIETO CARMEN MARIA	***7080**
CAMACHO MONTAÑO MARIA ISABEL	***9238**
CAMIÑA SAEZ RODE	***0638**
CAMPOS FERNANDEZ JORGE	***8814**
CANO BERROCAL SOLEDAD	***1055**
CANTOS GARCIA SARA MARIA	***0196**
CARMONA SALINAS MARIA LIDON	***1070**
CARRANCO MARTIN ARANTXA MARIA	***7814**
CASTRO ROJAS CELIA	***3995**
CASTRO SANCHEZ JOSE MIGUEL	***2337**
COCA AVILA INMACULADA CONCEPCIÓN	***8881**
COMITRE HERRERO ESPERANZA	***1716**
CRESPO CARO ROSARIO	***8175**
DELGADO NUÑEZ JUAN CARLOS	***3595**
DI SARRO MEGIAS MERCEDES	***3964**
DURAN MONTALBAN NOELIA	***3234**
ECIJA SOLIS ADRIAN	***1712**
ESCOBAR MELLADO JOSE ANTONIO	***3326**
FERNANDEZ ARCO MARIA JOSE	***3871**
FERNANDEZ FLORES JOSEFA	***4643**
FLORES MARTINEZ MARIA TERESA	***2934**
GALEOTE BAUTISTA JESSICA	***3269**
GALLEGO MORALES MARIA MERCEDES	***3353**
GAMIZ LIÑÁN TRINIDAD	***8491**
GARCIA BARROSO LETICIA	***9718**
GARCIA BELÓN ELVIRA	***3143**
GARCIA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	***2977**
GARCIA JIMENEZ ANA BELEN	***8558**
GARCIA RELAÑO NOEMI	***9723**
GARRIDO GALISTEO FRANCISCO	***5313**
GOMEZ DAZA ROCIO	***1787**
GOMEZ JAIMEZ MARIA EUGENIA	***4468**
GOMEZ LIZANA MARIA PILAR	***7634**
GONZALEZ CANO HECTOR	***6973**
GONZALEZ CIUDAD PATRICIA	***8604**
GONZALEZ GARCIA MIRIAM	***2273**
GUARDIA MORENO BEATRIZ	***6263**
GUILLEN LEÓN JULIO ALBERTO	***0576**
GUILLEN PEREZ MARIA JOSE	***0598**
GUTIERREZ LOPEZ GLORIA	***7596**
GUZMAN MENJIBAR FRANCISCO	***7229**
HERNANDEZ MARTINEZ ANDREA	***8983**
HERNANDEZ MARTINIEZ HUGO	***8983**
JIMENEZ BENITEZ OLGA MARIA	***2653**
JIMENEZ GARCIA MARTA LOURDES	***9362**
JIMENEZ GONZALEZ ICIAR	***2055**
JIMENEZ MADRID JOSE ANTONIO	***9300**
JIMENEZ MARTIN CRISTOBAL MANUEL	***1949**

JIMENEZ MUÑOZ PAOLA	***8668**
JIMENEZ VELASCO MARIA JOSÉ	***2365**
LEMOS GONZALEZ GEMA	***6733**
LOBILLO QUINTANA MARIA ESTHER	***9261**
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	***1152**
LOPEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	***1770**
LOPEZ MERLO JOSE ANTONIO	***2220**
LUQUE FERNANDEZ MONICA	***3928**
LUQUE MOLERO ROCIO	***2261**
MALDONADO BALLESTEROS JOSE MANUEL	***8465**
MARISCAL ARCAS IGNACIO	***9641**
MARTIN CABALLERO SANTIAGO	***7743**
MARTIN DIAZ JOSE ANTONIO	***7473**
MARTIN GARCIA MONTSERRAT	***3918**
MARTIN MONTERO MARIA DEL CARMEN	***2659**
MARTIN RUBIL ANTONIO PASCUAL	***4493**
MARTINES MARTINEZ MAIARA	***7328**
MARTINEZ BERMEJO DAVID	***6496**
MARTINEZ QUERALTA LORENA ROSARIO	***4723**
MARTOS CUEVAS ANTONIO	***5075**
MEDINA UCEDA, ROCIO	***5733**
MONTES SANTIAGO MANUELA	***3405**
MORA SEGADO NATALIA	***8723**
MORENO GAMEZ ELISABET	***7361**
MORÓN COBOS ALICIA	***8014**
MUÑOZ LOPEZ ANTONIO ENRIQUE	***6421**
MUÑOZ MORENILLA ANA MARIA	***7491**
NOGALES LOBATO MARIA DEL MAR	***3636**
OJEDA BALLESTEROS JOSE ANTONIO	***0286**
ORDOÑEZ GAMEZ JOAQUIN	***3812**
ORTEGA DAZA LOURDES MARIA	***3079**
PAEZ GUILLEN AURORA PIEDAD	***4163**
PANIAGUA BLAZQUEZ FRANCISCA	***0829**
PAREJA MALDONADO ANA	***2530**
PEREZ BAENA SONIA	***8778**
PEREZ CUERVA MIGUEL ANGEL	***7111**
PEREZ REYES ISABEL MARIA	***1397**
PIQUERAS GUARDIA SARA	***2833**
PORTILLO MONTERO CELIA	***0025**
QUINTANA TORRES JAVIER	***7583**
RAMA LUQUE LEILA	***1324**
RAMIREZ CABRERA ISABEL	***0215**
RIEGO LOPEZ MIGUEL ANGEL	***5440**
RODRIGUEZ CONTRERAS VICTORIA ISLA	***3927**
RODRIGUEZ NICOLAU CARMEN AGUEDA	***8549**
RODRIGUEZ SANCHEZ ANA	***7665**
RODRIGUEZ SOLA PATRICIA	***7582**
ROLDAN BORRACHERO OLIVIA	***4398**
ROLDAN LEYVA ANGELA MARIA	***9103**
ROLLAN ORTEGA LETICIA	***8950**
ROMERO GARCIA DAVID	***3860**
ROMERO PEREZ CECILIO JESÚS	***7425**
ROMERO REYES CARLOS TOMAS	***5781**
ROSALES PEREZ FATIMA	***4791**
ROSUA GALVEZ INMACULADA	***3200**
RUBIO RUBIO MARIA ROSARIO	***1094**
RUEDA RODRIGUEZ MARIA DE LA	***3985**

ENCARNACIÓN
RUIZ CANTERO LOURDES ***3927**
RUIZ EGEA ANA ISABEL ***7652**
RUIZ LOPEZ MARIA ELEUTERIA ***4964**
RUIZ MARTINEZ MARIA CARMEN ***3999**
RUIZ RUBIO TAMARA ***7627**
SALMERON SABADOR JOSE RAMÓN ***7387**
SANCHEZ IBAÑEZ BEATRIZ ***6355**
SANJUAN DIAZ MARIA AURORA ***3339**
SANJUAN GUERRERO TANIA ***3360**
SANJUAN MUÑOZ MARIA DOLORES ***3561**
SANZ REY VALERIA INES ***5264**
SOLIS MOLERO MANUEL ***8669**
TOLEDO FERNANDEZ LORENA ***2052**
TRANI GUERRERO SANDRA ***5556**
VALDAYO DIAZ ISAAC ***5217**
VEGA MANCILLA MOISES ***2096**
VENTANILLA SANCHEZ ANA BELEN ***9502**
VIEDMA NAVAS ISABEL MARIA ***7518**
VILCHEZ FERNANDEZ GRISELDA ***6121**
VILCHEZ HERNANDEZ MARIA LUISA ***5861**
ZAMFIR TIBERIU ***0137**

EXCLUIDOS

ESCOBAR JURADO YOLANDA	***1190**	3
MONTEJO PADILLA LORENA	***6659**	1
PEREZ GARRIDO VERONICA	***8857**	4
RULL CAMACHO, PABLO	***5083**	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

NO APORTA DNI	1
NO APORTA PAGO DE TASAS	2
NO APORTA TITULACIÓN	3
FUERA DE PLAZO	4

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos



NÚMERO 2024058691

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA 4BIMESTRE Y 5BIMESTRE/2024, AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO

LISTA COBRATORIA 4BIMESTRE Y 5BIMESTRE/2024, AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria del Padron Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio/periodo del **4Bimestre/2024 y 5Bimestre/2024**, al cobro en el **Primer periodo de 2025 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _2024-1162 de _3_ de Diciembre de 2024** y **Numero _ 2024-1161_ de _3_ de Diciembre de 2024**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrita a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a 4 de Diciembre de 2024

Firmado por: Recaudador Municipal-Juan Cuesta Sanchez



NÚMERO 2024059401

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Rectificación de error material en bases específicas plaza de Trabajador Social, OEP 2023.

Rectificación de error material en bases específicas plaza de Trabajador Social, OEP 2023.

Doña Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

“...DISPONE: con fecha 10/12/2024 se ha adoptado resolución de rectificación de error en las bases para provisión de 1 plaza de Trabajador social, cuya parte dispositiva dice:

ÚNICO. La rectificación de oficio de error material en la redacción de las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Trabajador Social, vacante F3883, nuevo ingreso, OEP 2023, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, en el punto 4. Plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, donde dice:

4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Debe decir:

4. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 10 de diciembre de 2024.

Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SECRETARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

““8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) (EXP. 1232/2022).

Se da conocimiento del Expediente 1232/2022 sobre aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED), en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- *El marco de referencia más importante del presente Plan local viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA) recogido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, donde se indica que los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos. El PDIEDA establece lo siguiente sobre los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos:*

1. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos concretarán las actuaciones que, en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

a. La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

b. La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.

c. La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.

d. La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

2. Contenido.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:

a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas con las siguientes características: I. El Inventario Local contendrá la información recogida en el Anexo I en el modelo de solicitud de contenido. II. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello deberá de contar con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiendo que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU).

b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos: I. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas. II. Indicadores pertinentes al género, capaces de identificar las brechas de género. III. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo. IV. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.

2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:

a. Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.

b. Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.

c. Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

d. La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.

e. Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.

4. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de los usuarios.

5. Aquellos otros que establezcan los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

SEGUNDO.- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se elaborarán bajo la dirección y supervisión municipal teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. Las provincias podrán colaborar con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia del municipio el “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Es importante dejar claro que las competencias deportivas no son exclusivas sino concurrentes y ello se hace complejo al deslindar los límites y situar donde empieza la competencia de una Administración y dónde termina la de otra. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva se encuentran distribuidas fundamentalmente en la siguiente legislación:

- A nivel estatal: Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.
- A nivel autonómico: Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- A nivel local: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Otras.

Ley 10/ 1990 del Deporte: No se plantea una distribución de competencias entre los distintos niveles del Estado al considerarse ya una atribución de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos y Diputaciones o Cabildos en función de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Sólo cita la actuación del Estado respecto a instalaciones deportivas en tres términos:

- Deben ser polivalentes. Indica la disponibilidad en el uso y la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Deben proyectarse para evitar la violencia en torno al deporte.
- Las instalaciones deportivas deben tener un sistema de información sobre las características y los servicios que presten.

Ley 5/16 del Deporte de Andalucía: En materia de instalaciones deportivas aporta entre otros, los siguientes contenidos:

- Reconoce al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía como un instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.
- Elaboración y actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, donde se recogerán las instalaciones deportivas de uso público y privado, convencionales o no, existentes en el territorio andaluz, de forma que facilite las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración deportiva, quedando obligadas las personas titulares de las mismas a facilitar los datos necesarios para su elaboración o actualización en la forma y plazos que se determine reglamentariamente, y, en todo caso, siempre que sean requeridos para ello por los órganos competentes.
- Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.
- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se adecuarán a lo que se establezca en los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones deportivas.
- En el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.

- La Ley del Deporte de Andalucía prevé en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de Plan con incidencia en la ordenación del territorio; lo considera como el principal instrumento encargado de definir las necesidades de la Comunidad Autónoma en esta materia y formular los proyectos adecuados para generalizar la práctica del deporte, así como corregir los desequilibrios territoriales existentes.
- En cuanto a los Planes Locales de Instalaciones Deportivas en un ámbito global, estos serán elaborados y aprobados por los Municipios y, entre otros objetivos, se encargará de establecer las previsiones concretas para las correspondientes reservas de suelo y, planificar la construcción y mejora de instalaciones deportivas destinadas a uso público, las dotaciones para centros escolares y la provisión del material deportivo, así como de personal técnico y facultativo. Su ejecución corre a cargo de los Municipios con la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.
- En dicha Ley se estipula en el artículo 71 que los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

Al margen de lo anterior, también deberemos tener en cuenta el papel fundamental que los Planes Generales de Ordenación Urbana van a jugar en su faceta de ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta todo el marco legislativo (fundamentalmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) así como las actuaciones urbanísticas en particular. Resulta importantísima su cuota de responsabilidad a la hora de establecer las previsiones de suelo necesario para la realización de la infraestructura deportiva que sea necesaria.

De esta forma, el PGOU y Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos son dos documentos de planificación que deben apoyarse mutuamente: éste, planteando las necesidades específicas del municipio en materia deportiva y aquel, incorporándose dentro del modelo urbanístico municipal, otorgándoles un papel adecuado como dotaciones imprescindibles para la articulación de la vida ciudadana, o lo que es lo mismo, para la construcción de la ciudad. Correspondrá al PGOU relacionar los equipamientos con los canales de transporte, con las vías de comunicación y los espacios libres principales; garantizar que las reservas de suelo se adapten a las necesidades superficiales y geométricas para cada instalación deportiva; favorecer que la red de espacios libres urbanos y no urbanos constituyan un soporte adecuado entre otros para la práctica deportiva; establecer mecanismos de gestión para la obtención del suelo necesario y su urbanización; o programar su ejecución. Por tanto, los PGOU, no pueden quedarse en la simple reserva de suelo para dotaciones comunitarias en los términos establecidos por la legislación urbanística, para lo cual se hace necesaria la formulación previa o simultánea del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta otro tipo de legislación a la hora de elaborar nuestro Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como son:

- Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte: Por la que se inscribe de oficio en el inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las Instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno: Por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas.
- Plan General del Deporte de Andalucía, publicado en B.O.J.A de 21 de febrero de 2004

CUARTO- Con fecha 2 de Mayo de 2023 en sesión extraordinaria del pleno de adoptó el acuerdo por unanimidad para la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Ogíjares.

QUINTO.- Con fecha 14 de Junio de 2023 se remite por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte informe favorable tras la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentado por este Ayuntamiento con fecha 30 de mayo de 2023.

SEXTO- Con fecha 30 de Septiembre de 2024 en sesión ordinaria del pleno se adoptó el acuerdo por unanimidad para la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Ogíjares.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de Noviembre de 2024 se remite por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte informe favorable tras la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentado por este Ayuntamiento con fecha 15 de octubre de 2024. El informe arroja las siguientes conclusiones:

"7.- CONCLUSIONES

Por último, el PLIED que se informa presenta la siguiente documentación:

1. Informe del Técnico Municipal de Ogíjares de compatibilidad urbanística del PLIED con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Por ello, se informa que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Ogíjares no necesita pasar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica porque:

- Sus actuaciones se encuentran ya evaluadas ambientalmente desde el punto de vista estratégico a través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico.

- La integración ambiental del plan está garantizada al incorporar las determinaciones ambientales que el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, como consecuencia de su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, establece para los planes locales. Según la ley del deporte (artículo 71.2), los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas (PDIEDA).

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Ogíjares aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Una vez recibido el presente informe, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procederá a la aprobación provisional del PLIED y a su posterior aprobación definitiva.

APROBACIÓN DEFINITIVA

a) Una vez emitido informe al Plan Local, aprobado provisionalmente, por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

b) Una vez aprobado definitivamente el PLIED, se remitirá a esta Dirección General el documento aprobado en PDF mediante registro electrónico acompañado de un certificado del secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicho documento es el aprobado en Pleno."

Tras la recepción del informe final favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, cuyas conclusiones se han transcrita, ha sido emitido informe en fecha 15 de noviembre de 2024 por el Sr. Técnico Municipal de Deportes, D. Pablo de Torres López, en el que se concluye lo siguiente:

"PRIMERO.- Una vez recibido el informe por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procederá a la aprobación definitiva del PLIED

SEGUNDO.- Una vez emitido informe al Plan Local, aprobado provisionalmente, por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente el PLIED Y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se remitirá a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas el documento aprobado en PDF mediante registro electrónico acompañado de un certificado del secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicho documento es el aprobado en Pleno.”

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos de Ogíjares.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio del acuerdo plenario de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.”

En Ogíjares a 5 de diciembre de 2024

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO

Modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Arquitecto Técnico

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba la modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Órgiva, las cuales se reproducen íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de la plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Órgiva, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 26 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedlectronica.es/info.0>); insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3. Las características de las plazas convocadas son:

Servicio/Dependencia	URBANISMO
Id. Puesto	301
Denominación del puesto	ARQUITECTO TÉCNICO
Id. Registro Personal	301
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase/Especialidad	MEDIA
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	25
Jornada	COMPLETA
Horario	8 a 15 h

Complemento específico	1.270 €
Complemento de destino	10.123,54 €
Plazas vacantes	1

4. El candidato que supere la convocatoria a que se refiere las presentes bases desempeñará las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

5. Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico con los aspirantes que superen la fase de oposición, teniendo vigencia esta Bolsa de Trabajo hasta su sustitución por otra.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditando no padecer enfermedad así como poseer las condiciones físicas o psíquicas adecuadas para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Poseer o estar en condiciones de obtener del título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de Edificación, Aparejador o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, (en cuyo caso habrá de acompañarse certificado oficial de equivalencia, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Acreditar, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. (80,27 euros)

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicituds

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Órgiva, y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> mediante el trámite "Presentación de solicitudes para proceso selectivo", en el

plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El pago de la tasa correspondiente se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Órgiva, número ES52 0030 4059 100870023271 del Banco de Santander, Sociedad Anónima. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

3. Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición, siempre que estén referidos al plazo señalado en el apartado primero de esta base.

De todos los documentos podrán presentarse copias simples, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar si no fuesen coincidentes con el original. Y sin perjuicio de la obligación que existe de presentar, con carácter previo al nombramiento, los documentos originales. El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

4. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a los interesados de que los datos personales que se faciliten con la solicitud formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Órgiva, y serán tratados con la finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo.

Podrán ejercitar, en todo caso, sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L.; domicilio en Paseo del Violón 8 18006 Granada; y teléfono de contacto 902364585.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], se establecerá un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la mencionada lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en la solicitud de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión, previa audiencia al interesado.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un Secretario. Se nombrará un suplente para el Presidente y el Secretario y otro más para los tres vocales.

El Presidente, el Secretario y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal calificador de este proceso selectivo será propuesto por la Secretaría General y será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos por resolución de la Alcaldía u órgano en que se delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las mismas.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y, en el supuesto de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE número 184 de 31 de julio).

La fase de oposición consistirá en la realización de 4 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes se han de convocar en una sola llamada para cada ejercicio. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo a los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y

que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el aspirante será objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará por aplicación de fórmula en el primer ejercicio y calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el segundo y tercero y por la puntuación otorgada por el colaborador/psicólogo en el cuarto ejercicio.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Prueba tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias comunes del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 70 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuya plantilla de respuestas figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La plantilla de respuestas será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones la plantilla de respuestas resultará definitiva de manera automática.

Asimismo, la calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio escrito.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos un tema elegido entre dos extraídos al azar por el tribunal de las materias específicas que figuran en el temario. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

TERCER EJERCICIO: Supuesto práctico;

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal, sin que pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las funciones a desarrollar según la RPT (BOP n.º 34 de 31 de mayo de 2023), manifestado a través de una correcta respuesta a la cuestión o cuestiones que se planteen.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

CUARTO EJERCICIO: Prueba psicotécnica.

Incluirá un ejercicio escrito de evaluación psicológica y una entrevista. Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2,5 puntos.

El ejercicio escrito y la entrevista serán de carácter psicotécnico dirigidos a evaluar las actitudes, motivación e interés por el desempeño en la plaza convocada.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

FASE DE CONCURSO

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado. No tendrá carácter eliminatorio.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado, mediante anuncio en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>].

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente aportados en el plazo establecido en esta fase, y acreditados hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 3, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

La baremación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones o subsanaciones. En caso de no presentarse alegaciones o subsanaciones la baremación se elevará a definitivas de manera automática. En el plazo de alegaciones o subsanaciones, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

El baremo para calificar los méritos acreditados será el siguiente:

1.º Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos

a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados en plazas de administrativo con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/ trabajados, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,075 puntos hasta un máximo de 1,4 puntos.

b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,035 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.

b.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

b.4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,055 puntos hasta un máximo de 0,7 puntos.

b.5) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

b.6) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,008 puntos hasta un máximo de 0,2 puntos.

c) Para acreditar la experiencia profesional como funcionario o personal laboral en un organismo público se aportará certificación de servicios prestados en formato "Anexo I" del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la experiencia profesional como personal laboral en una empresa privada se aportará copia simple del contrato de trabajo suscrito junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

Título de doctor/a universitario/a 2,00 puntos.

Título de licenciado/a universitario/a o equivalente 1,50 puntos.

Título de diplomado/a universitario/a o equivalente 1,00 puntos.

Se valorará el título oficial de Máster universitario como Licenciado/a cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia.

El título oficial de Grado universitario se valorará con 1,00 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado/a universitario/a, se valorará con 1,50 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada).

Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades públicas, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Con 0,0050 puntos por cada hora completa de curso asistido o superado.
- Con 0,0072 puntos por cada hora completa de curso impartido.

c) Para acreditar la asistencia o superación de los cursos de formación se aportará copia simple certificado de asistencia expedido por el organismo oficial correspondiente.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3º Otros méritos. Conocimiento de idiomas. (Máximo 2 puntos)

B1: 0,5 puntos
B2: 1 puntos
C1: 1,5 puntos
C2: 2 puntos

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en el baremo (C2, C1, B2 y B1) solo se considerará la de nivel superior del mismo idioma que presente el participante.

Para acreditar el conocimiento de idiomas, deberá aportar copia simple de los certificados oficiales de los siguientes niveles:

Escuela Oficial de Idiomas (EOI): B1, B2, C1, C2.
Trinity: ISE (evalúan todas las competencias).
Cambridge: FCE (B2), CAE (C1), CPE (C2).

SÉPTIMO. Calificación

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 47 puntos (35 en la fase de oposición y 12 en la fase de concurso).

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio test
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el concurso.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante, para el supuesto de renuncia del propuesto antes de su toma de posesión o nombramiento, podrá la Alcaldía requerir del Tribunal seleccionador la realización de una propuesta complementaria de los restantes aspirantes por orden de puntuación obtenida.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]:

- a) Original del DNI para su copia auténtica.
- b) Original de la titulación exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición para su copia auténtica.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones
- e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.
- g) Declaración responsable, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, de haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Órgiva
- i) Autorización al Ayuntamiento de Órgiva para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si tuvieran la condición de funcionario público estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación; transcurrido dicho plazo sin efectuarse, salvo fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación de los restantes.

NOVENO. Bolsa de empleo

1. De conformidad con lo establecido en la Base Primera, a resultas de la del proceso selectivo convocado, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, mediante la formación de una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor.

Dicha Bolsa de Trabajo será aprobada por resolución de la Alcaldía, según propuesta del Tribunal, dejará sin efectos todas que anteriormente estuvieran vigentes en el Ayuntamiento de Órgiva y estará vigente hasta que constituya una nueva derivada de otro proceso selectivo.

La citada bolsa y sus modificaciones será publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Órgiva.

2. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

A) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán optar por relacionarse con el Ayuntamiento de ÓRGIVA a través de medios electrónicos, según lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Llamamiento para incorporación de un aspirante:

1. Cuando se produzca la extinción de la relación funcional o la situación de excedencia del titular del puesto, se procederá si así se estimase al llamamiento del candidato/a de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

2. Los llamamientos se efectuarán a través de notificación electrónica.

Si la notificación electrónica se rechaza en los términos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se seguirán ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

Una vez notificado aspirante propuesto dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

C) La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.

D) La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento supondrá la exclusión del renunciante de la bolsa de trabajo.

E) Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días hábiles.

DÉCIMO: Reclamaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMO: Norma final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

DUODÉCIMO. Temario o programa

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.
2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones.
3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
4. El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias.
5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. El derecho administrativo en virtud del Art. 149.1.18 de la Constitución Española.
6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
8. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
9. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
10. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
11. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
12. La Provincia en el régimen Local. Organización provincial. Competencias.
13. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
14. La jurisdicción contencioso-administrativa.
15. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos.
16. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
17. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 18: Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo.
- Tema 19: La ordenación urbanística y el régimen urbanístico del suelo en Andalucía.
- Tema 20: La situación de fuera de ordenación. La situación de asimilado a fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 21: La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía.
- Tema 22: El deber de conservación de obras y construcciones.

Tema 23: Las licencias urbanísticas. Concepto. Objeto. Tipos. Procedimiento. Régimen jurídico. Las Declaraciones Responsables y comunicaciones previas en materia urbanística

Tema 24: La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las infracciones urbanísticas y las sanciones

Tema 25: Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 26: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Especial incidencia en los instrumentos de prevención y control ambiental. La Evaluación de Impacto en la salud. Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Reglamento de contaminación acústica en Andalucía

Tema 27: Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Las piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de piscinas de uso colectivo.

Tema 28: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 29: La ley de ordenación de la edificación.

Tema 30: Código Técnico de la Edificación (I). Documentos Básicos. Seguridad de Utilización, Accesibilidad y Salubridad.

Tema 31: Código Técnico de la Edificación (II). Seguridad contra incendios.

Tema 32: Código Técnico de la Edificación (III). Ahorro energético. Protección frente al ruido.

Tema 33: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 34: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 35: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición.

Tema 36: El control de calidad.

Tema 37: Los contratos administrativos. Tipos de contrato. Adjudicación de los contratos. El contrato menor.

Tema 38: Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia técnica y financiera. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato

Tema 39: Ejecución de los contratos. Modificaciones. Suspensión y extinción.

Tema 40: El contrato de obras. Preparación. Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 41: El contrato de suministro y el contrato de servicios. Preparación.

Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 42: El Programa de Fomento del Empleo Agrario

Tema 43: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 44: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 45: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 46: Conservación y mantenimiento de los edificios. Manual de uso y mantenimiento de los edificios. Plan de mantenimiento en edificios e instalaciones públicas.

Tema 47: Patologías de la edificación: tipos, causas, tratamientos.

Tema 48: Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones.

Tema 49: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad

Tema 50: Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 51: Estructuras en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 52: Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 53: Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 54: Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 55: Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 56: Instalaciones de saneamiento y fontanería de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 57: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El alumbrado público exterior.

Tema 58: Instalaciones de Protección Contra Incendios. Reglamento de protección contra incendios. Documento básico de seguridad contra incendios.

Tema 59: Instalaciones térmicas de los edificios. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 60: Aparatos elevadores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 61: Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética. Certificado Energético.

En Órgiva, a 05 de diciembre de 2024

Firmado por: El Alcalde, D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de NOVIEMBRE de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueban la modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Órgiva, las cuales se reproducen íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Órgiva, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 26 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>); insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3. Las características de las plazas convocadas son:

Servicio/Dependencia	SECRETARIA
Id. Puesto	103
Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Id. Registro Personal	103
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Clase/Especialidad	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	17
Jornada	COMPLETA

Horario	8 a 15 h
Complemento específico	6.085,10 €
Complemento de destino	575 € (mensual)

4. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

5. Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos con los aspirantes que superen la fase de oposición, teniendo vigencia esta Bolsa de Trabajo hasta su sustitución por otra.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditando no padecer enfermedad así como poseer las condiciones físicas o psíquicas adecuadas para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- f) No estar encurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Acreditar, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. (60,20 euros)

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicituds

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Órgiva, y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> mediante el trámite "Presentación de solicitudes para proceso selectivo", en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El pago de la tasa correspondiente se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Órgiva, número ES52 0030 4059 100870023271 del Banco de Santander, Sociedad Anónima. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

3. Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición, siempre que estén referidos al plazo señalado en el apartado primero de esta base.

De todos los documentos podrán presentarse copias simples, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar si no fuesen coincidentes con el original. Y sin perjuicio de la obligación que existe de presentar, con carácter previo al nombramiento, los documentos originales. El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

4. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a los interesados de que los datos personales que se faciliten con la solicitud formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Órgiva, y serán tratados con la finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo.

Podrán ejercitar, en todo caso, sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L.; domicilio en Paseo del Violón 8 18006 Granada; y teléfono de contacto 902364585.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], se establecerá un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la mencionada lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en la solicitud de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión, previa audiencia al interesado.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un Secretario. Se nombrará un suplente para el Presidente y el Secretario y otro más para los tres vocales.

El Presidente, el Secretario y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal calificador de este proceso selectivo será propuesto por la Secretaría General y será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos por resolución de la Alcaldía u órgano en que se delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las mismas.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y, en el supuesto de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE número 184 de 31 de julio).

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 4 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes se han de convocar en una sola llamada para cada ejercicio. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo a los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y

que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el aspirante será objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose las tres primeras hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, y la prueba psicotécnica con APTO/NO APTO. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará por aplicación de fórmula en el primer ejercicio y calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el segundo y tercero.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: prueba tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias comunes del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuya plantilla de respuestas figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La plantilla de respuestas será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones la plantilla de respuestas resultará definitiva de manera automática.

Asimismo, la calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática

SEGUNDO EJERCICIO: prueba tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias específicas del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuya plantilla de respuestas figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La plantilla de respuestas será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones la plantilla de respuestas resultará definitiva de manera automática.

Asimismo, la calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

TERCER EJERCICIO: Supuesto práctico;

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal, sin que pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las funciones a desarrollar según la RPT (BOP n.º 34 de 31 de mayo de 2023), manifestado a través de una correcta respuesta a la cuestión o cuestiones que se planteen.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

CUARTO EJERCICIO: Prueba psicotécnica.

Incluirá un ejercicio escrito de evaluación psicológica y una entrevista. Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2,5 puntos.

El ejercicio escrito y la entrevista serán de carácter psicotécnico dirigidos a evaluar las actitudes, motivación e interés por el desempeño en la plaza convocada.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

SÉPTIMO. Calificación

La calificación vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante. La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 35 puntos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio test parte especial.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio test parte general.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio psicotécnico

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante, para el supuesto de renuncia del propuesto antes de su toma de posesión o nombramiento, podrá la Alcaldía requerir del Tribunal seleccionador la realización de una propuesta complementaria de los restantes aspirantes por orden de puntuación obtenida.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]:

- a) Original del DNI para su copia auténtica.
- b) Original de la titulación exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición para su copia auténtica.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones
- e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Declaración responsable de no estar incursa en causa de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.
- g) Declaración responsable, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, de haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Órgiva
- i) Autorización al Ayuntamiento de Órgiva para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si tuvieran la condición de funcionario público estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación; transcurrido dicho plazo sin efectuarse, salvo fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación de los restantes.

NOVENO. Bolsa de empleo

1. De conformidad con lo establecido en la Base Primera, a resultas de la del proceso selectivo convocado, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, mediante la formación de una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor.

Dicha Bolsa de Trabajo será aprobada por resolución de la Alcaldía, según propuesta del Tribunal, dejará sin efectos todas que anteriormente estuvieran vigentes en el Ayuntamiento de Órgiva y estará vigente hasta que constituya una nueva derivada de otro proceso selectivo.

La citada bolsa y sus modificaciones será publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Órgiva.

2. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

A) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán optar por relacionarse con el Ayuntamiento de Órgiva a través de medios electrónicos, según lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Llamamiento para incorporación de un aspirante:

1. Cuando se produzca la extinción de la relación funcional o la situación de excedencia del titular del puesto, se procederá si así se estimase al llamamiento del candidato/a de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

2. Los llamamientos se efectuarán a través de notificación electrónica.

Si la notificación electrónica se rechaza en los términos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se seguirán ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

Una vez notificado aspirante propuesto dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

C) La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.

D) La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento supondrá la exclusión del renunciante de la bolsa de trabajo.

E) Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días hábiles.

DÉCIMO: Reclamaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMO: Norma final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de

junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

DUODÉCIMO. Temario o programa

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
2. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
5. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
6. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
7. El Municipio: concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases.
8. La Provincia: concepto, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
9. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
10. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos.
11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
12. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
14. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: Días y horas hábiles, cómputo de plazos, ampliación y tramitación de urgencia. Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

15. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
18. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.
19. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
20. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
21. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.
22. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.
23. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
24. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.
25. La ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia publica de Andalucía.
26. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows). Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo.(especial referencia a Microsoft Word y Excel). Plataformas de gestión electrónica de expedientes. Internet, Portal interno y correo electrónico.

En Órgiva, a 05 de Noviembre de 2024

Firmado por: El Alcalde, D. Raúl Orellana Vilchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO

Modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de Administrativo

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de NOVIEMBRE de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueban la modificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de administrativo del Ayuntamiento de Órgiva, las cuales se reproducen íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Órgiva, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 26 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>); insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3. Las características de las plazas convocadas son:

Servicio/Dependencia	SECRETARIA
Id. Puesto	102
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO
Id. Registro Personal	102
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Clase/Especialidad	ADMINISTRATIVO
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	21
Jornada	COMPLETA

Horario	8 a 15 h
Complemento específico	7.735,84 €
Complemento de destino	760 € (mensual)

4. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

5. Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo de Administrativos con los aspirantes que superen el proceso selectivo, teniendo vigencia esta Bolsa de Trabajo hasta su sustitución por otra.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditando no padecer enfermedad así como poseer las condiciones físicas o psíquicas adecuadas para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Poseer o estar en condiciones de obtener el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- f) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Acreditar, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. (60,20 euros)

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Órgiva, y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> mediante el trámite "Presentación de solicitudes para proceso selectivo", en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El pago de la tasa correspondiente se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Órgiva, número ES52 0030 4059 100870023271 del Banco de Santander, Sociedad Anónima. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

3. Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición, siempre que estén referidos al plazo señalado en el apartado primero de esta base.

De todos los documentos podrán presentarse copias simples, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar si no fuesen coincidentes con el original. Y sin perjuicio de la obligación que existe de presentar, con carácter previo al nombramiento, los documentos originales. El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

4. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a los interesados de que los datos personales que se faciliten con la solicitud formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Órgiva, y serán tratados con la finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo.

Podrán ejercitar, en todo caso, sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L.; domicilio en Paseo del Violón 8 18006 Granada; y teléfono de contacto 902364585.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], se establecerá un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo

mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la mencionada lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en la solicitud de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión, previa audiencia al interesado.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, tres vocales, y un Secretario. Se nombrará un suplente para el Presidente y el Secretario y otro más para los tres vocales.

El Presidente, el Secretario y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal calificador de este proceso selectivo será propuesto por la Secretaría General y será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos por resolución de la Alcaldía u órgano en que se delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las mismas.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán

recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y, en el supuesto de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE número 184 de 31 de julio).

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 4 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes se han de convocar en una sola llamada para cada ejercicio. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo a los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el aspirante será objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose las tres primeras hasta un máximo de 10 puntos, y la cuarta con un máximo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará por aplicación de fórmula en el primer ejercicio, calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el segundo y tercero, y adoptando, si procede, la puntuación propuesta por el especialista.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Prueba tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias comunes del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este primer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuya

plantilla de respuestas figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La plantilla de respuestas será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones la plantilla de respuestas resultará definitiva de manera automática.

Asimismo, la calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio escrito.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos un tema elegido entre dos extraídos al azar por el tribunal de las materias específicas que figuran en el temario. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

TERCER EJERCICIO: Supuesto práctico;

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal, sin que pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las funciones a desarrollar según la RPT (BOP n.º 34 de 31 de mayo de 2023), manifestado a través de una correcta respuesta a la cuestión o cuestiones que se planteen.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

CUARTO EJERCICIO: Prueba psicotécnica.

Incluirá un ejercicio escrito de evaluación psicológica y una entrevista. Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2,5 puntos.

El ejercicio escrito y la entrevista serán de carácter psicotécnico dirigidos a evaluar las actitudes, motivación e interés por el desempeño en la plaza convocada.

La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

SÉPTIMO. Calificación

La calificación vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante. La calificación provisional será publicada en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0> y en el portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency>. Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 35 puntos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio test.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio psicotécnico

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>], precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante, para el supuesto de renuncia del propuesto antes de su toma de posesión o nombramiento, podrá la Alcaldía requerir del Tribunal seleccionador la realización de una propuesta complementaria de los restantes aspirantes por orden de puntuación obtenida.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]:

- a) Original del DNI para su copia auténtica.
- b) Original de la titulación exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición para su copia auténtica.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones

- e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.
- g) Declaración responsable, en el caso de haber adquirido con anterioridad una plaza personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, de haber prestado servicio en la administración en que se obtuvo la citada plaza durante al menos dos años.
- h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Órgiva
- i) Autorización al Ayuntamiento de Órgiva para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si tuvieran la condición de funcionario público estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>]

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación; transcurrido dicho plazo sin efectuarse, salvo fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación de los restantes.

NOVENA. Bolsa de empleo

1. De conformidad con lo establecido en la Base Primera, a resultas de la del proceso selectivo convocado, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que hayan superado el 30 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo, mediante la formación de una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor.

Dicha Bolsa de Trabajo será aprobada por resolución de la Alcaldía, según propuesta del Tribunal, dejará sin efectos todas que anteriormente estuvieran vigentes en el Ayuntamiento de Órgiva y estará vigente hasta que constituya una nueva derivada de otro proceso selectivo.

La citada bolsa y sus modificaciones será publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Órgiva.

2. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

A) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán optar por relacionarse con el Ayuntamiento de Órgiva a través de medios electrónicos, según lo establecido en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Llamamiento para incorporación de un aspirante:

1. Cuando se produzca la extinción de la relación funcionarial o la situación de excedencia del titular del puesto, se procederá si así se estimase al llamamiento del candidato/a de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

2. Los llamamientos se efectuarán a través de notificación electrónica.

Si la notificación electrónica se rechaza en los términos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se seguirán ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

Una vez notificado aspirante propuesto dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

C) La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.

D) La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento supondrá la exclusión del renunciante de la bolsa de trabajo.

E) Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días hábiles.

DÉCIMO: Reclamaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMO: Norma final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

DUODÉCIMO. Temario o programa

MATERIAS COMUNES

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.**
- 2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones.**
- 3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.**
- 4. El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias.**
- 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. El derecho administrativo en virtud del Art. 149.1.18 de la Constitución Española.**
- 6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.**
- 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.**
- 8. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.**
- 9. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.**
- 10. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.**
- 11. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- 12. La Provincia en el régimen Local. Organización provincial. Competencias.**
- 13. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.**
- 14. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.**
- 15. La jurisdicción contencioso-administrativa.**
- 16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**
- 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos.**

18. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

19. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

20. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows). Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo (especial referencia a Microsoft Word y Excel). Plataformas de gestión electrónica de expedientes. Internet, Portal interno y correo electrónico.

MATERIAS ESPECÍFICAS

21. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

22. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, los interesados en el procedimiento. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras.

23. El Procedimiento Administrativo (I): Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: Días y horas hábiles, cómputo de plazos, ampliación y tramitación de urgencia.

24. El Procedimiento Administrativo (II): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

25. El Procedimiento Administrativo (III): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

27. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

28. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

30. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

31. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias

32. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Función Pública en Andalucía.

33. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

34. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

35. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

36. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

37. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

38. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

39. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

40. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

41. Nociones generales de la ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la ley 1/2014, de 24 de Junio de transparencia publica de Andalucía.

En Órgiva, a 05 de diciembre de 2024

Firmado por: El Alcalde, D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2024058826

CALENDARIO FISCAL 2025

CALENDARIO FISCAL 2025

D. Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (GRANADA).-

HAGO SABER: De acuerdo con el art. 28 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, **anualmente se fijará un calendario fiscal comprensivo de los períodos de cobro de tributos y demás ingresos de cobro periódico para el ejercicio inmediatamente posterior. Los períodos de pago reseñados en el calendario fiscal y las variaciones en los mismos, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.**

En consecuencia procedería la aprobación y publicación en el BOP y Tablón de edictos, del calendario fiscal para el ejercicio 2025 siguiente:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2025

Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
1º Trimestre	Desde el 03 de enero de 2025 Hasta el 31 de enero de 2025	Desde el 17 de enero de 2025 Hasta el 17 de marzo de 2025	24 de enero de 2025
2º Trimestre	Desde el 21 de marzo de 2025 Hasta el 21 de abril de 2025	Desde el 11 de abril de 2025 Hasta el 11 de junio de 2025	17 de abril de 2025
3º Trimestre	Desde el 17 de junio de 2025 Hasta el 15 de julio de 2025	Desde el 08 de julio de 2025 Hasta el 09 de septiembre de 2025	11 de julio de 2025
4º Trimestre	Desde el 18 de septiembre de 2025 Hasta el 16 de octubre de 2025	Desde el 09 de octubre de 2025 Hasta el 09 de diciembre de 2025	15 de octubre de 2025

Tasa por entrada y salida de vehículos a través del dominio público local y la reserva de vía pública para estacionamiento. (Vados Permanentes)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 21 de febrero de 2025 Hasta el 24 de marzo de 2025	Desde el 14 de marzo de 2025 Hasta el 14 de mayo de 2025	21 de marzo de 2025

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 21 de febrero de 2025 Hasta el 24 de marzo de 2025	Desde el 14 de marzo de 2025 Hasta el 14 de mayo de 2025	21 de marzo de 2025

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI Urbana)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso no domiciliados	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 20 de mayo de 2025 Hasta el 17 de junio de 2025	Desde el 03 de junio de 2025 Hasta el 04 de agosto de 2025	27 de mayo de 2025
			04 de agosto de 2025
			09 de octubre de 2025

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica (IBI Rústica)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 20 de mayo de 2025 Hasta el 17 de junio de 2025	Desde el 03 de junio de 2025 Hasta el 04 de agosto de 2025	10 de junio de 2025

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 19 de septiembre de 2025 Hasta el 20 de octubre de 2025	Desde el 14 de octubre de 2025 Hasta el 15 de diciembre de 2025	21 de octubre de 2025

Tasa Escuela Infantil

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo Ingreso	Cargo Domiciliados
Diciembre 2024	Desde el 03 de enero de 2025 Hasta el 31 de enero de 2025	Desde el 03 de enero de 2025 Hasta el 04 de marzo de 2025	10 de enero de 2025
Enero 2025	Desde el 03 de febrero de 2025 Hasta el 04 de marzo de 2025	Desde el 03 de febrero de 2025 Hasta el 03 de abril de 2025	10 de febrero de 2025
Febrero 2025	Desde el 04 de marzo de 2025 Hasta el 02 de abril de 2025	Desde el 04 de marzo de 2025 Hasta el 06 de mayo de 2025	10 de marzo de 2025
Marzo 2025	Desde el 03 de abril de 2025 Hasta el 02 de mayo de 2025	Desde el 03 de abril de 2025 Hasta el 03 de junio de 2025	08 de abril de 2025
Abril 2025	Desde el 02 de mayo de 2025 Hasta el 30 de mayo de 2025	Desde el 02 de mayo de 2025 Hasta el 02 de julio de 2025	08 de mayo de 2025
Mayo 2025	Desde el 03 de junio de 2025 Hasta el 01 de julio de 2025	Desde el 03 de junio de 2025 Hasta el 04 de agosto de 2025	09 de junio de 2025
Junio 2025	Desde el 03 de julio de 2025 Hasta el 01 de agosto de 2025	Desde el 03 de julio de 2025 Hasta el 03 de septiembre de 2025	08 de julio de 2025
Julio 2025	Desde el 02 de agosto de 2025 Hasta el 02 de septiembre de 2025	Desde el 01 de agosto de 2025 Hasta el 01 de octubre de 2025	08 de agosto de 2025
Agosto 2025	Desde el 04 de septiembre de 2025 Hasta el 03 de octubre de 2025	Desde el 04 de septiembre de 2025 Hasta el 04 de diciembre de 2025	05 septiembre de 2025
Septiembre 2025	Desde el 03 de octubre de 2025 Hasta el 04 de noviembre de 2025	Desde el 03 de octubre de 2025 Hasta el 03 de diciembre de 2025	08 de octubre de 2025
Octubre 2025	Desde el 04 de noviembre de 2025 Hasta el 02 de diciembre de 2025	Desde el 04 de noviembre de 2025 Hasta el 07 de enero de 2026	07 noviembre de 2025
Noviembre 2025	Desde el 04 de diciembre de 2025 Hasta el 08 de enero de 2026	Desde el 04 de diciembre de 2026 Hasta el 05 de febrero de 2026	09 diciembre de 2025

Exposición padrones: Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes del tributo, serán expuestos al público en las oficinas municipales en los períodos indicados para cada padrón. La exposición pública se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas que se determinen, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Recursos contra padrones: Conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, y el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la exposición pública de los padrones, y de los recibos derivados de éstos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o el

procedente ante la Administración competente en materia censal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al fin de período voluntario.

Efectos de la notificación edictal: La notificación de las deudas de devengo periódico, denominadas ingresos por recibo, se realiza según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las ordenanzas respectivas. En dicho sentido la exposición al público que se anuncia por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Lugar y forma de pago: El pago se realizará a través de las Entidades Colaboradoras (Cajas y Bancos) autorizados, en el horario de caja de las mismas, mediante validación de los instrumentos cobratorios establecidos. También podrá efectuarse el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Salobreña, accediendo a través del enlace:

<https://sede/ayto-salobrena.es>

Recaudación en periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Recursos contra padrones: Contra la exposición pública de los padrones y matrículas de contribuyentes se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, todo ello de acuerdo con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Salobreña en la fecha que consta al margen y/o en las propiedades de la firma.
EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Lista provisional de admitidos y excluidos plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

Lista provisional de admitidos y excluidos plaza Técnico/a de Medio Ambiente

Expediente n.º: 3448/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal. Selección para cobertura temporal de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

Asunto: lista provisional de admitidos y excluidos

ANUNCIO

DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, **HAGO SABER**:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la provisión temporal de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, naturaleza laboral, del ayuntamiento de Santa Fe, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2024 (BOP Granada nº 159 de 19/08/2024), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 04/12/2024 y nº 2024-2464, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***8687**	ÁNGEL GARCÍA LOZANO
***1285**	ANTONIO FRANCISCO CÁRDENAS MONTES
***6904**	EDUARDO JESÚS MOLINA MARTÍNEZ
***2625**	JAIRO LEIVA MARTÍNEZ
***6243**	JESÚS ROGER SALGUERO
***9091**	JOSÉ VILLEGAS FERNÁNDEZ
***2656**	LAURA DOMÍNGUEZ EDELÍNE
***6592**	LETICIA JIMÉNEZ MARÍN

***5957**	PALOMA RODRÍGUEZ MARTÍN
***6876**	RAÚL RUIZ QUESADA
***5807**	SUSANA GLORIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***5416**	IVÁN RUIZ SILLERO	No aporta DNI.
***5867**	LIDIA BENÍTEZ PORRAS	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni el justificante de ingreso de la tasa establecida por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.
***3507**	PAULA CASTRO RODRÍGUEZ	No aporta la titulación exigida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Santa Fe, a 4 de diciembre de 2024.

Firmado por: Alcalde-Presidente. D. Juan Cobo Ortiz.



NÚMERO 2024058796

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Expediente número 18 de 2024 de modificación presupuesto ejercicio 2024 modalidad crédito extraordinario prestación patrimonial

Expediente número 18 de 2024 de modificación presupuesto ejercicio 2024 modalidad crédito extraordinario prestación patrimonial

Exp. Moad 2024/PIR_02/000107

Exp. N. 18/2024 de Modificación Presupuesto Ejercicio 2024 modalidad Crédito Extraordinario PRESTACIÓN PATRIMONIAL

Dº Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Exp. Moad: **Exp. Moad 2024/PIR_02/000107**

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, número 18/2024 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31/10/2024 y publicado en el BOP n. 217 de 08/11/2024, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante crédito extraordinario efectivamente ingresado

Las partidas afectadas son las siguientes:

Exp. Modificación Presupuesto 18/2024- Crédito Extraordinario Por prestación Patrimonial

Ingresos				
C.Ope.	Económica	Importe	Texto Explicativo	
020	599	41.877,83	Prestación Patrimonial	Exp. Moad 2023/LOE_02/00004
Gastos				
C.Ope.	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
010	164	609	41.877,83	Construcción 60 nichos cementerio Exfiliana

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica de 2024
Firmado por D. Manuel Sánchez Mesa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Expediente nº 11/2024 Modificación Presupuesto mediante transferencias

Expediente nº 11/2024 Modificación Presupuesto mediante transferencias

Exp. Moad 2024/PIR_02/000038

Exp. N. 11/2024 Modificación Presupuesto mediante transferencias

Dº Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Exp. Moad: **Exp. Moad 2024/PIR_02/000078**

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, número 11/2024 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31/10/2024 y publicado en el BOP n. 217 de 08/11/2024, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados,

Modificación Negativa- (-)			
Pro.	Eco.	Descripción	Modificación (-)
2312	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL AYD. DOM. Y DEPENDENCIA	3.682,35
Total Modificación (-)			3.682,35

Modificación -Positiva- (+)			
Pro.	Eco.	Descripción	Modificaciones (+)
1623	46100	Coste Tratamiento Residuos	3.682,35
Total Modificación (+)			3.682,35

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica de 2024
Firmado por D. Manuel Sánchez Mesa.



NÚMERO 2024M00681

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE MECINA BOMBARÓN

Administración

Asamblea general ordinaria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Isidro de Mecina Bombarón-Alpujarra de la Sierra, Granada, a celebrar la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 20 de diciembre de 2024, viernes, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe del Presidente
- 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 3.- Presentación y aprobación de las cuentas de 2024.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Mecina Bombarón, 02 de diciembre de 2024.-El Presidente, fdo.: Rafael García Reinoso.



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2024059042

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE TECNICOS/AS DE ORIENTACIÓN LABORAL PERTENECIENTES AL PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

Habiendo concluido el plazo de SUBSANACIONES, para participar en el proceso de selección referido, se publica Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al referido proceso y tribunal de selección aprobados por Resolución de Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2024.

El presente anuncio se hará público en el BOP, y en el Tablón de anuncios de la Sede del Consorcio Vega Sierra Elvira.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LOPEZ ESPAÑA	CARMEN MARIA	74****23Y
MOLINA LOPEZ	MARIA ISABEL	24****75H
HERRERA DIAZ	NURIA	24****86Y
RUIZ PRADOS	MARIA OLIVA	23****62C
MALDONADO GALLEG	MARIA JOSE	44****29C
MOLES MOLINA	BEGOÑA	44****87Y
NAVARRO ISLA	INMACULADA	24****64G
MARTINEZ HERNANDEZ	INMACULADA	52****73L
FERNANDEZ GARCIA	ANTONIA MARIA	44****86V

Miembros del Tribunal:

PRESIDENTA: Elena Fernández Mejía.

Suplente: Susana Esther Ramos Bossini Garrido

VOCAL: M^a Fernanda Muñoz Fernández

Suplente: Santiago Raúl Herrera Fernandez

VOCAL: Antonio Sánchez Uceta

Suplente: Antonio Hurtado González

VOCAL: M^a Jose Mateos Ortigosa

Suplente: Julio Leonardo Arias Martín

SECRETARIA: Desire Velázquez Triguero.

Suplente: Yolanda Martínez Guerrero

Los/as aspirantes dispondrán de **un plazo de CINCO días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se haga público el anuncio en el BOP para que justificadamente procedan en su caso a recurrir el nombramiento de los miembros del tribunal.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

En Atarfe, documento firmado por Antonio Jose Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma electrónica.



NÚMERO 2024058823

Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

Convocatoria Audiciones cobertura plaza vacante VIOLIN TUTTI ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

*RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA POR LA QUE SE
CONVOCAN AUDICIONES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE VIOLÍN TUTTI INCLUIDA EN LA
OEP DE 2022*

Dª María Francisca Carazo Villalonga, Presidenta del Consorcio Granada para la Música -Orquesta Ciudad de Granada

Teniendo en cuenta

Primero: La Oferta de Empleo Público 2022 del Consorcio Granada para la Música fue publicada en el BOP de Granada nº27 de 9 de febrero de 2023. Entre las plazas convocadas se incluyó la que sigue:

Violín Tutti: 1 plaza

Segundo: En el BOP de Granada nº124 de 4 de julio de 2024 fueron publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la plaza de Violín Tutti, incluida en la OEP de 2022.

Tercero: En el BOE nº241 de 9 de octubre de 2023 fue publicado extracto de la convocatoria, con indicación de la publicación de las Bases y la apertura del plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes.

Cuarto: Tras el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Violín Tutti, personal laboral fijo del Consorcio, la vacante fue declarada desierta según acta del tribunal de selección de fecha 22 de febrero de 2024.

Quinto: Al día de la fecha persiste la necesidad de proveer de manera definitiva la cobertura de la plaza indicada con persona laboral fijo.

Conforme al previsto en el art. 20.Tres apartado 3 párrafo final Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas

En uso de las facultades que me atribuyen los art 20 y 21 de los vigentes Estatutos del Consorcio

HE RESUELTO.

1.- Convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de VIOLIN TUTTI (personal laboral fijo), incluida en la OEP de 2022, que se regirá por las "Bases para la selección y contratación del personal músico de la Orquesta Ciudad Granada (Violín Tutti)" publicadas en el BOP de Granada nº 124, de 4 de julio de 2023, y en la página web del Consorcio.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web del Consorcio Granada para la Música.

En Granada, en la fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

FIRMADO POR

MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EL
3/12/2024 A LAS 12:21:41



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Expediente 2024/PES_01/019213. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo de modificación de la relación de los puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Granada:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en relación con el puesto de dirección en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN: DIRECTOR/A

GRUPO: A1

COMPLEMENTO DE DESTINO: 29

GRADO DE CONTENIDO DEL PUESTO/CONDICIONES DE TRABAJO: 14/8

COMPLEMENTO ESPECÍFICO IMPORTE: 37.807,70€

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la adecuación a los nuevos intervalos de niveles recogidos en la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, de todos los puestos de trabajo básicos de la actual Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a personal funcionario o laboral del Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino mínimo 24 en lugar del nivel 22 actualmente asignado, y de todos los puestos de trabajo básicos correspondientes al Subgrupo A2, con el nivel de complemento de destino 20 en lugar del nivel 19 actualmente asignado. Todo ello con efectos administrativos y retributivos de fecha 21 de diciembre de 2023 o de fecha de toma de posesión o contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley

29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Marta Nievas Ballesteros

Vicepresidenta y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Expediente 2024/PES_01/016491. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo de modificación de los vigentes Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Para dar cumplimiento al acuerdo indicado y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.

1.- El Patronato Provincial de Turismo de Granada, organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada se rige por el régimen previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación, la legislación autonómica de desarrollo y por el presente Estatuto.

2. A los efectos de lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el Patronato tendrá la consideración de agencia pública administrativa local y quedará sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 34 de dicha ley.

3. El Patronato goza e personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

4. El Patronato tiene carácter administrativo a los efectos de lo previsto en el art. 164.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes estatutos.

5. La Diputación Provincial de Granada ejercerá, por medio de la delegación, área u órgano equivalente al que se adscriba este organismo autónomo y en los términos previstos en los presentes estatutos, la tutela sobre el organismo

autónomo en uso de las potestades que aquella tiene conferidas en su calidad de administración pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan.

Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la corporación en los órganos de gobierno del organismo autónomo local y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la secretaría general, intervención general y tesorería por su presencia en los mismos conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. La actuación del organismo autónomo local se ajustará a lo dispuesto en los presentes estatutos y, para lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el Reglamento orgánico provincial, y con carácter subsidiario al ordenamiento jurídico administrativo y tributario aplicable a las entidades locales.

Artículo 2.-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

El Organismo Autónomo Local se denominará “Patronato Provincial de Turismo de Granada” y tendrá su domicilio en la Calle Cárcel Baja, número 3, de Granada. El Consejo Rector queda facultado para modificar el domicilio, así como establecer, modificar o suprimir dependencias para la prestación de sus servicios en cualquiera de los municipios de la provincia.

Artículo 3.- FINES.

Los fines del patronato, en el ámbito provincial y dentro de la esfera de su competencia son las siguientes:

- 1) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción del turismo:
 - a) Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial del servicio de información y promoción de la actividad turística de los recursos turísticos y fiestas de especial interés.
 - b) Para su participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
 - c) Para diseñar la política de infraestructura turística de titularidad de los municipios.
- 2) La cooperación económica, técnica y administrativa entre el Patronato y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común en materia de promoción del turismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LBRL.
- 3) El ejercicio de las competencias que el Estado o la Comunidad Autónoma puedan delegar en materia de turismo, según lo establecido en el artículo 57 bis de la LBRL.
- 4) El ejercicio de las competencias en materia de turismo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Artículo 4.-POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

Para el cumplimiento de sus fines, y sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva la Diputación Provincial de Granada, el Patronato podrá realizar cuantos actos sean necesarios y en particular podrá ejercer las siguientes potestades:

1. La de autoorganización, programación, planificación, gestión y ejecución de las actividades precisas para el cumplimiento de sus fines.
2. La de presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.
3. La de revisión de oficio de sus propios actos.
4. La potestad financiera.
5. Adquirir y poseer bienes de toda clase.
6. Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.

7. La de inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
8. Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
9. Suscribir convenios con Entidades del Sector Público, Corporaciones de Derecho Público y con entidades privadas.
10. Realizar todo tipo de contratos con las prerrogativas que reconoce a los órganos de contratación la Legislación de Contratos del Sector Público.
11. Conceder subvenciones conforme la Legislación de Subvenciones.
12. Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
13. Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de la Unión Europea, Administraciones Públicas, de corporaciones públicas, y personas jurídicas o privadas.
14. Concertar operaciones de crédito.
15. Certificar sobre los actos y acuerdos adoptados, así como sobre las actividades realizadas.
16. Las demás potestades y prerrogativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos que legalmente le correspondan.

TÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los órganos del Patronato Provincial de Turismo de Granada serán:

1. Órganos de gobierno:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Consejo Rector

2. Órganos de dirección y administración:

- La Dirección

3. Órganos de consulta

Artículo 6. PRESIDENCIA

1. La Presidencia del Patronato y de su Consejo Rector, corresponde a la persona que ostente la presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

2. Corresponde a la Presidencia dirigir el gobierno y la administración del Patronato y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día de sus sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Instar e cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector
3. Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.
4. Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica.
5. Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Patronato.
6. Formar el anteproyecto de presupuesto del Patronato, asistido por la dirección y la intervención.
7. Autorizar y disponer de gastos dentro de los límites de sus competencias, y aprobar la liquidación del Presupuesto.
8. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
9. Ordenar pagos.
10. Ser el órgano de contratación y aprobación respecto de aquellos contratos, convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro

años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

11. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros y la enajenación del patrimonio del Patronato susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados salvo los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

12. Representar al Patronato ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

13. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.

14. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

15. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

16. Concertar operaciones de crédito, siempre que previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

17. Ejercer la jefatura superior del personal, aprobar la Oferta de Empleo del Patronato, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y de provisión de puestos de trabajo.

18. Nombrar y cesar a la persona titular de la Dirección, nombrar al personal funcionario del Patronato, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios e imponer sanciones en los casos que procedan, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre cuando la sanción impuesta sea la separación del servicio.

19. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del Patronato Provincial de Turismo y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.

20. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.

21. Regulación de los órganos consultivos.

22. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del Patronato no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector o le estén atribuidas por la normativa vigente.

3. La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.

Artículo 7. VICEPRESIDENCIA

1. La Vicepresidencia del Consejo Rector es el/la diputado/a a cuya área o delegación se adscriba el Patronato o el que designe la Presidencia de la Diputación.

2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia y asumirá sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que la presidencia le delegue.

Artículo 8.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión del Patronato y estará compuesto por 12 miembros:

- a) Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
- b) Vicepresidencia: el diputado o diputada con delegación del área o delegación al que se adscriba en cada momento este organismo autónomo.
- c) Vocales: diez miembros de la Diputación Provincial.

2. El nombramiento de los vocales del Consejo Rector corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial a propuesta de la Presidencia, respetándose la representación proporcional de los distintos grupos políticos existentes en el Pleno y la paridad entre hombres y mujeres.

3. El cese de los vocales del Consejo Rector se producirá por los siguientes motivos:

- a) Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
- b) Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia.
- c) Al finalizar el mandato corporativo, si bien, continuarán en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

4. La renovación del Consejo Rector se efectuará necesariamente cuando se produzca la de la Diputación.

5. A las sesiones del Consejo Rector asistirán con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería de la Diputación Provincial o personal funcionario en quien deleguen, así como la persona titular de la Dirección del Patronato y la Dirección general del Área o Delegación provincial a la que se encuentre adscrita el Organismo Autónomo.

6. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los especialistas que en cada caso se requiera.

7. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa local que para el mismo supuesto se prevea para los plenos corporativos.

8. El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Diputación en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada.

9. Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector equivaldrán a propuestas dictaminadas de las correspondientes comisiones informativas de la Diputación Provincial de Granada, en aquellos asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR

Son atribuciones del Consejo Rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión del Patronato y aprobar e programa de actuación anual.
2. Aprobar la memoria anual de gestión presentada por la dirección.
3. Control y fiscalización superior de los órganos, servicios y unidades integrantes del Patronato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.
4. Aprobación del proyecto de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente a la Diputación para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
5. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en material de competencia del Consejo Rector.
6. Proponer al Pleno de la Excma. Diputación la derogación, modificación o ampliación de los presentes estatutos.
7. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Patronato haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor.
8. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, que no estén atribuidas a la Presidencia.
9. Las competencias en materia de contratación que no estén atribuidas a la Presidencia.
10. La adjudicación de concesiones sobre los bienes, la adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación cuando no estén atribuidas a la Presidencia y, en todo caso, la de la enajenación de los bienes declarado de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
11. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.
12. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atendrá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

13. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del Patronato y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la delegación o área competente.
14. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al Patronato.
15. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones
16. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
17. Proponer al Pleno de la Diputación el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

Artículo 10. DIRECCIÓN

1. La Dirección del Patronato se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos conforme a lo establecido para este personal en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía, la legislación básica sobre régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada. Asimismo, les serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía.
2. La persona titular de la Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 85.bis1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá ser un funcionario de carrera (A1) o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3. El nombramiento o cese de su titular corresponde a la Presidencia del Patronato, dando cuenta al Consejo Rector, y su designación deberá efectuarse atendiendo a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad y conforme a criterios de idoneidad, competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos directivos.
4. Las retribuciones de la Dirección del Patronato serán las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo del Patronato, debiendo ajustarse ésta última a los criterios de valoración aprobados por el Pleno de la Diputación provincial.
5. La persona titular de la Dirección será suplida en casos de urgencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de carrera o personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo que tenga asignadas tales funciones conforme con la Relación de Puestos de Trabajo.

6. El director del Patronato tendrá las siguientes funciones:

La Dirección del Patronato Provincial de Turismo, bajo la superior autoridad política de la Presidencia, ostenta las funciones de dirección y administración del Patronato Provincial de Turismo.

Sus atribuciones son las siguientes:

1. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
2. Asistir, junto la intervención y el personal que se designe, a la Presidencia del Patronato, en la elaboración del proyecto de Presupuesto.
3. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
4. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la memoria de las actividades desarrolladas, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y la Presidencia.
5. Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal del Patronato.
6. Elaborar la propuesta de Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.
7. Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades del Patronato.
8. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo Rector siguiendo las instrucciones de la Presidencia.
9. Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del Patronato, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la misma.
10. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisarios del Patronato.

11. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por la Presidencia.

Artículo 11. ÓRGANOS DE CONSULTA

1. Estos órganos actuarán con carácter consultivo para el asesoramiento y orientación en la actuación del Patronato Provincial de Turismo de Granada, pronunciándose sobre aquellos asuntos que la Presidencia decida poner en su conocimiento, sin que sus acuerdos sean vinculantes.
2. Respecto a su denominación, composición, funcionamiento, régimen de sesiones y funciones, serán aprobados por Resolución de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo.

TITULO III.- PERSONAL

Artículo 12. PERSONAL

1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y sus retribuciones se determinarán de conformidad con el artículo 85 bis.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Integrarán la plantilla del Patronato:
 1. Los funcionarios de carrera de la Diputación destinados en el Patronato, cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.
 2. Los funcionarios de carrera del Patronato y contratados en régimen de derecho laboral previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato.
 3. Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato.
3. En el supuesto de que no tengan Convenio Colectivo propio para el personal laboral o Acuerdo sobre condiciones de trabajo de sus funcionarios, se aplicarán con carácter subsidiario los de la Diputación.

Artículo 13. SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

1. Serán titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato quienes lo sean de la Diputación provincial, pudiendo delegar sus funciones en personal funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupen puestos de colaboración en la Diputación provincial.
2. Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las entidades locales.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 14. PATRIMONIO

El Patrimonio del Patronato está sujeto a régimen jurídico previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y estará constituido por:

1. Los bienes que le adscriba la Diputación provincial en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
2. Los bienes que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 15. RECURSOS

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

1. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
2. Las tasas, precios públicos y otras contraprestaciones que perciba por los servicios que preste y funciones que desarrolle.
3. Las transferencias que, en su caso, perciba con cargo al presupuesto general de la Diputación.
4. Las subvenciones.
5. El producto de las operaciones de crédito.
6. Herencias, legados o donaciones para los fines previstos por el Patronato.
7. Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 16. PRESUPUESTOS

El Patronato tendrá su presupuesto, integrado dentro del presupuesto general de la Diputación, que será aprobado por el consejo rector, en base al anteproyecto formulado por la presidencia, y que será elevado a la Diputación para su aprobación por el pleno.

Artículo 17. CONTABILIDAD

El Patronato, en todo lo relativo a su contabilidad, liquidación y cuentas de presupuestos y funciones interventoras, se regirá por las normas establecidas para las corporaciones locales.

Artículo 18. CUSTODIA DE FONDOS

Los fondos del Patronato serán custodiados en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas y abiertas a su nombre, bajo el control de la Intervención y Tesorería de la misma.

Artículo 19. DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

En materia de fiscalización y control financiero serán aplicables las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TITULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 20. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

La función directiva y tutiva del Patronato corresponderá a la Diputación Provincial de Granada, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, con la facultad de aprobación de:

1. La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
2. Los convenios colectivos de trabajo y acuerdos sobre condiciones de trabajo.
3. Los presupuestos, las operaciones de crédito y cuentas anuales.
4. La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
5. La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.
6. El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.

7. La aprobación de reglamentos.
8. La modificación de los estatutos.
9. La disolución del Patronato.

Para el desarrollo de esta función la Diputación podrá recabar de los órganos de gobierno y administración del Patronato toda clase de informes y documentos.

Artículo 21. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. Ponen fin a la vía administrativa los actos de la Presidencia, de la vicepresidencia cuando actúe por delegación de la Presidencia, y del consejo rector, salvo que estén supeditados a la aprobación posterior de cualquier órgano de la Diputación o de otras Administraciones.

En consecuencia, los actos dictados por los órganos de gobierno del Patronato en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán a la Presidencia del Patronato, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector.

TITULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 22. MODIFICACIÓN ESTATUTOS

1. La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno de la Diputación Provincial, bien de oficio bien a iniciativa del Consejo Rector.

2. Para la modificación estatutaria solo se precisará acuerdo del Pleno de la Diputación aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos que procedan, y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 23. DISOLUCIÓN

1. El Patronato podrá ser disuelto y liquidado en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, siendo el procedimiento el siguiente:

- a) Acuerdo inicial del Pleno de la Diputación del expediente de disolución y nombramiento de una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán las personas titulares de la Intervención y de la Tesorería de la Diputación Provincial.
- b) Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.

- c) Acuerdo definitivo por el Pleno Provincial de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

2. Serán causas de disolución o extinción:

- a) Por las causas previstas legalmente.
- b) Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su objeto.
- c) Por cualquier otra causa que a juicio de la Diputación Provincial se estime pertinente.

Artículo 24. LIQUIDACIÓN

En caso de disolución del Patronato, la Diputación Provincial le sucederá universalmente en todas sus obligaciones y derechos, y los bienes que integren en ese momento su patrimonio revertirán a la Diputación Provincial de Granada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Patronato desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el Patronato se someterá expresamente a lo dispuesto en los reglamentos de administración electrónica y en los documentos de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, derivado de la actividad del Patronato, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. La transparencia de la actividad del Patronato, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, el Patronato se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por la delegación o área Diputación Provincial con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Quinta. En todo aquello que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, es de aplicación la normativa del régimen local y supletoriamente las normas que regulan los Organismos Autónomos y el resto del ordenamiento jurídico.

Sexta. Todas las referencias a normativa básica del Estado, de la Comunidad Autónoma y normativa de régimen local, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 27 de enero de 1982 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 32, de 11 de febrero de 1982 y sus modificaciones, aprobadas por el Pleno en sus sesiones de:

30 de noviembre de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 233, de 3 de diciembre de 2004

23 de diciembre de 2011, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 28 de 10 de febrero de 2012,

21 de diciembre de 2012 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 15 de 24 de enero de 2013.

29 de octubre de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 213 de 5 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por la Diputación Provincial de Granada y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Marta Nievas Ballesteros

Vicepresidenta y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 CREDITO EXTRAORDINARIOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 CREDITO EXTRAORDINARIOS
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA. MOAD 2024/PES_01/016914.

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 3/2024, por Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 4 de noviembre, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art.169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel de capítulo:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	85.631,70€	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de Contingencia		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	85.631,70€	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	85.631,70€	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	85.631,70€	

En Granada, a 3 de diciembre de 2024

Firmado por:

Marta Nievas Ballesteros

Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio